

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS COMO MEDIO
DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REINSERCIÓN
SOCIAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL CRISTO REY DE
CACHICHE – ICA 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA : Morazzani Granda, Mónica Doris

ASESOR : Ponce E Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho Penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22082234

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcón Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Peralta Baca Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Garay Mercado Mariella Catherine	Magister en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día 22 del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 690-2021-DFD-UDH de fecha 15 de junio de 2021, para evaluar la Tesis intitulada **"EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS COMO MEDIO DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL CRISTO REY DE CACHICHE – ICA 2019"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Mónica Doris MORAZZANI GRANDA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 17:00 horas del día 22 del mes de JUNIO del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 690-2021-DFD-UDH
Huánuco, 15 de junio de 2021.

Visto, el ID 297414-0000000097 de fecha 25 de mayo de 2021 presentado por la bachiller **Mónica Doris MORAZZANI GRANDA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: “**EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS COMO MEDIO DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL CRISTO REY DE CACHICHE – ICA 2019**”, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 808-2020-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: “**EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS COMO MEDIO DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL CRISTO REY DE CACHICHE – ICA 2019**” presentado por la bachiller **Mónica Doris MORAZZANI GRANDA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 287-2021-DFD-UDH de fecha 05 de abril de 2021, el Dr. Félix PONCE E INGUZA, Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: “**EL PROGRAMA DE CARCELES PRODUCTIVAS COMO MEDIO DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL CRISTO REY DE CACHICHE – ICA 2019**”, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 690-2021-DFD-UDH
Huánuco, 15 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Mónica Doris MORAZZANI GRANDA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 22 de junio de 2021 a horas 4:00 p.m., dicha Sustentación pública de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Handwritten Signature]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mi hermosa familia, por compartir los buenos y malos momentos, siempre a mi lado con una voz de aliento y amor.

Mónica.

AGRADECIMIENTO

Deseo agradecer, en primer lugar, a mis padres por todo el apoyo brindado durante mi vida académica, su presencia y orgullo por cada logro han sido el motor para superar las adversidades y llegar a esta etapa tan importante.

A los docentes de carrera, por sus invalorable aportes para mi formación académica y humana, cada uno de ellos dejó en mí una enseñanza imborrable para los retos venideros.

Finalmente, a la Universidad de Huánuco por brindarme todas las herramientas intelectuales y afectivas para poder desarrollar mis capacidades y competencias en la carrera de Derecho.

La Investigadora.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPITULO I	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVO GENERAL	14
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPITULO II	17
2. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	17
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS	26
2.2.1. EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS INTERNOS Y SU PROTECCIÓN INTERNACIONAL.....	27
2.2.2. EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE).....	29
2.2.3. REINSERCIÓN SOCIAL Y TRABAJO PRODUCTIVO	30
2.2.4. CÁRCELES PRODUCTIVAS.....	32
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	33
2.4. HIPÓTESIS	36

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	36
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	36
2.5.VARIABLES	36
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE.....	36
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	36
2.6.OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	37
CAPITULO III.....	38
3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.1.TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.1.1. ENFOQUE	38
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	38
3.1.3. DISEÑO.....	39
3.2.POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.3.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. 40	
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	40
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	41
3.3.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	41
CAPITULO IV.....	42
4. RESULTADOS	42
4.1.PROCESAMIENTO DE DATOS	42
4.2.CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	59
4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	59
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECIFICAS	60
CAPITULO V.....	62
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	62
5.1.CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	62
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Conocimiento de la ley de cárceles productivas y su reglamento	43
Tabla N° 2: Conocimiento del programa de cárceles productivas	44
Tabla N° 3: Conocimiento de beneficios del programa de cárceles productivas	45
Tabla N° 4: Conocimiento de las actividades del programa de cárceles productivas.....	46
Tabla N° 5: Conocimiento de normativa INPE sobre programa de cárceles productivas.....	47
Tabla N° 6: Nivel de información del centro penitenciario sobre cárceles productivas.....	48
Tabla N° 7: Conocimiento sobre el pago en el programa de cárceles productivas.....	49
Tabla N° 8: Conocimiento de empresas que colaboran con cárceles productivas.....	50
Tabla N° 9: Conocimiento sobre su condición de sentenciado	51
Tabla N° 10: Conocimiento sobre su condición de reincidente	52
Tabla N° 11: Realización de algún trabajo antes de ingresar al penal.....	53
Tabla N° 12: Consideración sobre cárceles productivas y reinserción social	54
Tabla N° 13: Consideración sobre rehabilitación y reinserción social.....	55
Tabla N° 14: Consideración: rehabilitación, cárceles productivas y reinserción social.....	56
Tabla N° 15: Consideración sobre cárceles productivas y acceso al trabajo.....	57
Tabla N° 16: Consideración sobre cárceles productivas y emprendimiento	58

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Conocimiento de la ley de cárceles productivas y su reglamento	43
Gráfico N° 2: Conocimiento del programa de cárceles productivas	44
Gráfico N° 3: Conocimiento de beneficios del programa de cárceles productivas.....	45
Gráfico N° 4: Conocimiento de las actividades del programa de cárceles productivas.....	46
Gráfico N° 5: Conocimiento de las actividades del programa de cárceles productivas.....	47
Gráfico N° 6: Nivel de información del centro penitenciario sobre cárceles productivas.....	48
Gráfico N° 7: Conocimiento sobre el pago en el programa de cárceles productivas.....	49
Gráfico N° 8: Conocimiento de empresas que colaboran con cárceles productivas.....	50
Gráfico N° 9: Conocimiento sobre su condición de sentenciado	51
Gráfico N° 10: Conocimiento sobre su condición de reincidente	52
Gráfico N° 11: Realización de algún trabajo antes de ingresar al penal	53
Gráfico N° 12: Consideración sobre cárceles productivas y reinserción social	54
Gráfico N° 13: Consideración sobre rehabilitación y reinserción social	55
Gráfico N° 14: Consideración: rehabilitación, cárceles productivas y reinserción social	56
Gráfico N° 15: Consideración sobre cárceles productivas y acceso al trabajo	57
Gráfico N° 16: Consideración sobre cárceles productivas y emprendimiento	58

RESUMEN

La política carcelaria de nuestro país busca, dentro de sus objetivos, lograr la resocialización del interno, producto de un proceso de rehabilitación dentro del establecimiento penitenciario. Es por ello que el Estado busca crear las herramientas legales que permitan coadyuvar en los fines del sistema penitenciario peruano, es así que se genera la ley de cárceles productivas en el año 2017, en la idea de que, a través del trabajo, el interno pueda desarrollar habilidades o mantener las que ya poseía para luego replicarlas fuera del penal a través del acceso a un empleo formal o mediante un emprendimiento propio. Es por ello que la intención del presente trabajo de investigación consiste en analizar al programa de cárceles productivas como un medio de participación empresarial para la reinserción social de los internos, en este caso particular de aquellos que se encuentran dentro del penal Cristo Rey de Cachiche, en Ica, 2019. Para ello hemos encuestado a 82 internos del citado penal, utilizando para ello variables referidas a cárceles productivas y reinserción social, con la finalidad de conocer la importancia de la actividad empresarial dentro del esquema estatal penitenciario. Hemos encontrado dentro de la misma que existe un problema de información por parte del Estado pues los internos desconocen aspectos importantes del programa, aunque si entienden su importancia y encuentran en el mismo una oportunidad de acceso a beneficios penitenciarios, así como la posibilidad de encontrar un medio de reinserción en la sociedad una vez que se retiren del centro penitenciario; a su vez consideran que participando del programa podrán tener un trabajo o iniciar uno propio. Por ello concluimos en que la participación empresarial a través de las cárceles productivas influye positivamente en el proceso de reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

Palabras clave: Cárceles productivas, reinserción social, rehabilitación, política carcelaria, actividad empresarial.

ABSTRACT

The prison policy of our country seeks, within its objectives, to achieve the re-socialization of the inmate, the product of a rehabilitation process within the penitentiary establishment. That is why the State seeks to create legal tools that allow it to contribute to the purposes of the Peruvian prison system, that is why the law of productive prisons was generated in 2017, in the idea that through work the inmate can develop skills or maintain those they already possessed and then replicate them outside the prison through access to a formal job or through their own entrepreneurship. That is why the intention of this research work is to analyze the productive prisons program as a means of business participation for the social reintegration of inmates, in this particular case of those who are within the Cristo Rey de Cachiche prison, in Ica, 2019. For this, we have surveyed 82 inmates of the aforementioned prison, using variables related to productive prisons and social reintegration, in order to know the importance of business activity within the state penitentiary scheme. We have found within it that there is a problem of information by the State since the inmates are unaware of important aspects of the program, although they do understand its importance and find in it an opportunity to access prison benefits, as well as the possibility of finding a means of reintegration into society once they leave the penitentiary; in turn, they consider that by participating in the program they will be able to have a job or start their own. Therefore, we conclude that business participation through productive prisons positively influences the process of social reintegration of inmates of the Cristo Rey de Cachiche prison, Ica - 2019.

Keywords: Productive prisons, social reintegration, rehabilitation, prison policy, business activity.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tuvo por objeto analizar al programa de cárceles productivas como medio de participación empresarial para la reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche – Ica 2019.

En el capítulo I nos ocupamos del problema de investigación, los objetivos de la misma, la justificación, así como las limitaciones de estudio y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II, abordamos el marco teórico, desarrollando los antecedentes de la investigación, las bases teóricas sobre el derecho al trabajo de los internos, el Instituto Nacional Penitenciario, la reinserción social, el trabajo productivo y las cárceles productivas. Asimismo, nos encargamos de formular la hipótesis de trabajo junto a sus variables y su respectiva operacionalización. El capítulo III, nos encargaremos de la metodología de la investigación, donde abarcaremos el tipo, enfoque, alcance o nivel, diseño, la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV, presentamos los resultados de la investigación, a través del procesamiento de datos y la contrastación de la hipótesis; tanto general como específicas.

En el capítulo V, mostraremos la discusión de resultados tomando para ello la contrastación de los resultados del trabajo de investigación, junto a los resultados de la contrastación de hipótesis general, y específicas.

Finalmente, haremos llegar sus conclusiones y recomendaciones, así como el informe de referencias bibliográficas y los anexos que corresponden.

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es por todos conocido que uno de los grandes retos para cualquier gobierno es lograr una eficiente seguridad ciudadana, la misma que debe ser entendida bajo tres aspectos: la prevención del delito, la sanción que origina su ocurrencia y los medios o herramientas que contribuyan a la resocialización de quien, habiendo infringido la ley y cumplido su condena, intenta reintegrarse a un mundo lleno de prejuicios y discriminación.

No es extraño entonces que, hasta antes de la pandemia originada por la COVID-19, la lucha contra la delincuencia haya sido el aspecto peor evaluado en la gestión del actual Presidente de la República, con un 52% de desaprobación por parte de la población peruana, cifra obtenida del Informe de opinión especial sobre seguridad ciudadana (encuesta nacional urbano rural) presentada por el Instituto de Estudios Económicos (IPE) en marzo de 2019.

A lo largo del tiempo, la política penitenciaria de nuestro país se ha caracterizado por contar con una "...escasa planificación de la infraestructura penitenciaria, la casi nula participación del sector privado en los sistemas penitenciarios, la falta de políticas públicas sobre temas de criminalidad y penitenciarías claras y coordinadas con las normas técnicas penitenciarias, la creación de administraciones públicas penitenciarias sin un norte definido, y, además, los problemas conexos que ello trae como consecuencia". (Cárcamo, J. Enrique, et al., 2015)

Durante años, se han ensayado formulas dirigidas a la revisión de nuestra legislación penal, buscando incentivos que desalienten la comisión de delitos a través de un nuevo modelo procesal penal y la fijación de penas cada vez más duras. Sin embargo, como podemos apreciar, esta estrategia circula, si se quiere, entre los dos primeros aspectos antes señalados, es decir, buscan prevenir y sancionar, pero

no resocializar y con ello disminuir el riesgo de que esa persona vuelva a ingresar al penal por la comisión de un nuevo delito. Debemos entonces, ser conscientes que una persona resocializada es también un activo en seguridad ciudadana e inclusión social. En este punto, es preciso señalar que si bien es cierto existen falencias anotadas con claridad, no es menos cierto que el Estado ha buscado cambiar su óptica, y la de la sociedad, respecto del concepto de cárcel, para concebirla más que como una forma de encierro, como una de resocialización. Es allí justamente que aparece un nuevo enemigo, no solo del Perú sino de varios Estados, los mismos que no son otros más que los centros penitenciarios (y sus problemas de infraestructura, hacinamiento, etc.) que distan mucho de lo que en teoría se quisiera, lo cual obstaculiza en gran medida los objetivos de un sistema penitenciario moderno.

La entidad rectora de los penales es el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siendo uno de sus objetivos, precisamente, la resocialización del interno. Para el logro de tal fin precisa, por ejemplo, conocer el número de internos que reingresan a los penales, ya sea por la comisión de un nuevo delito o por reincidir en la misma figura penal. Es por ello que a través de la Directiva 004-2020-INPE-OPP, aprobada por Resolución Presidencial 303-2020-INPE/P, se creó el Sistema Estadístico Penitenciario (SEP) por el cual se informa la estadística de las actividades de las áreas de seguridad, tratamiento, registro penitenciario, medio libre, recursos humanos y de infraestructura penitenciaria a nivel nacional.

Mencionamos, líneas arriba, al sector privado y su participación limitada en el sistema penitenciario nacional. Sin embargo, los privados podrían jugar un papel fundamental tanto para el interno como para quien deja el centro penitenciario y necesita contar, entre otras cosas, con un trabajo digno y/o iniciar un emprendimiento. Para ello será necesario que el Estado brinde incentivos positivos que permitan a las empresas establecer una relación de mutua confianza que deberá tener como corolario la aceptación y conformidad de la sociedad civil en su

conjunto, logrando con ello un elemento positivo y productivo para la sociedad.

En esa perspectiva, al ser necesaria a implementación de mecanismos que permitan la realización de actividades productivas que permitan mejorar el sistema penitenciario, aparecen dos dispositivos legales relativamente nuevos, que buscan alcanzar tales fines. Uno de ellos es el Decreto Legislativo 1343, publicado el 07 de enero de 2017 en el Diario Oficial “El Peruano”, para la promoción e implementación de cárceles productivas y, el otro, es su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 025-2017-JUS, publicado el 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial “El Peruano”, los mismos que se encuentran actualmente vigentes.

Es intención de la presente investigación conocer los resultados que se han venido logrando en la implementación de estas herramientas normativas, en particular en el Penal Cristo Rey de Cachiche, ubicado en la Región Ica, así como establecer su relación para con el proceso de resocialización de sus internos y de ser el caso encontrar oportunidades de mejora que coadyuven al logro de los objetivos trazados como Política Pública.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Es innegable que las Políticas Públicas desarrolladas por el Estado Peruano en cuanto al tratamiento del sistema penitenciario están encaminadas, en su mayoría, hacia una vía penal que se ocupa de castigar de manera cada vez más severa a quienes cometen un delito.

Por otro lado, es importante que estas medidas se complementen con acciones que busquen la resocialización del interno, pero que esto vaya aparejado de la aceptación social producto del desarrollo de sus capacidades, en este caso laborales, con lo que el sujeto será útil a la sociedad.

Desde ese punto de vista, consideramos pertinente, plantearnos la siguiente interrogante:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

Pg: ¿Cuál es el grado de influencia del programa de cárceles productivas como medio de participación empresarial en la reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe1: ¿De qué manera el Estado Peruano incentivó la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019?

Pe2: ¿Cuál es el nivel de reinserción laboral y resocialización de los internos que participaron del programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Og: Determinar el grado de influencia del programa de cárceles productivas como medio de participación empresarial en la reinserción laboral y resocialización de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1: Analizar de qué manera el Estado Peruano incentivó la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019.

Oe2: Establecer el nivel de reinserción laboral y resocialización de los internos liberados que participaron del programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Al contar, desde el 2017, con el Decreto Legislativo N° 1343 y el Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, como herramientas para la promoción e implementación de cárceles productivas en nuestro país, es necesario conocer si tales dispositivos generaron los incentivos positivos necesarios en el sector privado a efectos de que participen activamente en tal programa. De esa manera, en caso de no ser así, se podrán establecer alternativas de mejora que permitan alcanzar el objetivo principal que consiste en concretar un sistema penitenciario predispuesto a rehabilitar al interno para hacerlo un sujeto de provecho a la sociedad una vez que cumpla su condena.

La presente investigación se justifica entonces, en la necesidad de conocer la influencia que tuvo el programa de cárceles productivas en la reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, durante el periodo 2019, así como el nivel de colaboración entre el Estado y el sector privado en beneficio del interno y por ende de la sociedad.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- La población carcelaria se tornó un tanto reacia a participar de la encuesta realizada.
- El factor económico representa otro factor importante pues no se cuenta con subvención pública ni privada por lo que el íntegro de los costos son asumidos por la suscrita.
- La pandemia producto de la COVID-19 limita la posibilidad de acceso físico a bibliografía a través de bibliotecas públicas o privadas, debido a las políticas de “cero contacto”.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se considera que la investigación es factible de realizar, en vista de que, con mucho esfuerzo, se cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales para el desarrollo de la misma, así mismo se cuenta con el tiempo adecuado para su realización, además un factor

determinante es la viabilidad para la recopilación de datos en el Penal Cristo Rey de Cachiche de Ica en estudio, dado que la presentante del informe labora en la citada institución.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se tomó como antecedentes aquellos trabajos que se han desarrollado a nivel internacional como nacional, así como las conclusiones a las que arribaron de acuerdo al tipo de investigación que realizaron.

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Núñez Falconí, Nadia (2018), en su tesis sobre: ***“Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de su libertad”***, para obtener el grado de Magister en Derecho Penal por la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, destacó las siguientes conclusiones:

Se afirma que un grupo considerable de casos estudiados han resultado con evidencia del desdén del Estado Ecuatoriano respecto de la situación carcelaria de aquellas personas con libertad restringida, incluso se evidencian afectaciones a derechos fundamentales.

En su país, sostiene el autor, no se evidencia el fin rehabilitador, pues al recluso se le priva totalmente de sus derechos, encontrándose serios escollos para mejorar su sociabilidad más aún se genera una contraposición seria referida a la reinserción una vez fuera del penal.

El autor concluye en que se necesita garantizar que los centros penitenciarios obedezcan a los lineamientos establecidos en su Constitución, respetando ordenamientos y convenios internacionales, así como la legislación interna.

Se sostiene que en el país del norte los establecimientos carcelarios no cumplen sus funciones,

por el contrario, abonan a la degradación del ser humano, al brindarle condiciones paupérrimas de carácter sanitario lo que atenta en su estado de salud, ello sin dejar de lado el daño psicológico.

Los efectos negativos en quienes se encuentran intra muros sobrepasa la visión unitaria del ser humano, pues al no existir mecanismos que le permitan socializar o mantener una idea social en la cárcel, esto repercute a futuro en sus relaciones familiares, amicales y en general en su trato hacia el resto de la comunidad, ahondado entonces lo deficiente del sistema.

La realidad en la que se desarrolla la política de reinserción hacen de quien cumple condena en una persona afectada por las circunstancias, situación que no es nueva, pese a la serie de estudios, diagnósticos y evaluaciones realizadas a lo largo de os años.

Es necesario que el Ecuador rediseñe sus políticas en beneficio de los reclusos y en pro de una cárcel moderna, donde estar preso no signifique ser víctima sino ser parte de una solución que permita devolver a la comunidad una persona de bien y rehabilitada, dejando de lado los abusos a sus derechos.

Si bien es cierto es necesario delimitar grandes directivas para lograr los objetivos esperados, no es menos cierto que se necesita ideas innovadoras que no observen el fenómeno en conjunto sino de manera individual, por lo que la participación de personal especializado en el seguimiento de casos será vital para la mejora del sistema carcelario. El diseño de planes que coadyuven a este fin permitirá tener un diagnóstico más preciso del estado situacional de los centros carcelarios en el Ecuador.

El solo acto de encarcelamiento no es una solución al problema, se necesita acciones integrales que eviten

que el recluso se transforme en víctima, más aún el no estar libre tampoco remedia el daño a la víctima, nada más alejado de la realidad, pues estas acciones finalmente traen consigo la entrega de un ser antisocial sin beneficio para la sociedad.

El autor afirma que las aseveraciones descritas en su tesis, han resultado ser primordiales al haber logrado tener un contacto más cercano con la problemática carcelaria del Ecuador, y aún más le han permitido confirmar, a través de su estudio, la falta de cumplimiento de aquellos objetivos y finalidades que debe perseguir y abrazar el sistema carcelario en pro de la rehabilitación del interno.

La estructura de toda política pública exige el desarrollo de procesos, los mismos que deben ser monitoreados realizando visitas inopinadas a los diferentes reclusorios del país.

Las afectaciones a los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran presas, sea su condición de sentenciados o no, deben ser reparadas por el propio Estado.

Es imperativo que las autoridades el fracaso de los fines del sistema carcelario, y que ello acarrea más inseguridad y nula rehabilitación. Como toda política pública que fracasa, se hace necesario el rediseño de políticas penitenciarias que se aparten de la concepción castigadora de la pena y entiendan su carácter resocializador.

González Ulloa, Paola Andrea y otros (2018), en su Tesis sobre: ***“Modelo empresarial para la promoción del emprendimiento en las personas privadas de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barrancabermeja”***, para obtener el grado de

Administrador de Empresas por la Universidad Cooperativa de Colombia, destacó las siguientes conclusiones:

Según el Plan Nacional de Desarrollo –PND- 2014-2018 “Paz, Justicia y Equidad”, en Colombia se presenta una situación carcelaria que ha venido sufriendo el país por el incremento de la severidad punitiva y el mayor uso de la pena privativa de la libertad, pese a que a nivel internacional se ha probado su escasa efectividad para disminuir los niveles de delincuencia. (Contraloría General de la Republica, 2015)

En Barrancabermeja el 172% del hacinamiento que se vive en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) de Barrancabermeja, en donde su capacidad máxima sobrepaso el límite, permite evidenciar las faltas de políticas en traslado y lento proceso judicial de las muchas de las personas privadas de la libertad.

Conforme a la Ley 65 de 1993 debe analizar y aprobar los proyectos en cada centro de reclusión, válidos para redimir la pena. Por consiguiente, se desarrolla un resultado favorable para que las personas privadas de la libertad tengan la posibilidad de exoneración de tiempos mediante el trabajo y su constante capacitación en una labor que permita la reinserción a la sociedad como seres productivos.

También en el Art 10 de la Ley 65/ de 993 del Código Penitenciario y Carcelario, se manifiesta que el tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Por otra parte, la determinación de los aportes de cada modelo empresarial fue de gran importancia para establecer las características del modelo propio. Este ejercicio es fundamental, pues autores de gran relevancia que conocen sobre emprendimiento han trabajado sus teorías de forma general, sin embargo, estas bases permitieron que el modelo empresarial solidario gestado en esta investigación se generara a partir de las verdaderas necesidades de las personas privadas de la libertad; de allí parte el trabajo de identificación de los Stakeholders para determinar las responsabilidades, compromisos y beneficios para cada uno de ellos.

Este modelo empresarial es replicable para cualquier centro penitenciario en donde se pretende generar alternativas para el impulso del desarrollo de las capacidades de las personas privadas de la libertad, teniendo como base la identificación de las líneas de producción conforme al contexto socioeconómico y cultural de la región. Así mismo, el diseño cuenta con los parámetros de participación de los actores que intervienen en el desarrollo del emprendimiento dentro del centro penitenciario.

El proyecto parte de la base de Economía Social y Solidaria, en el cual su eje central es el ser humano, por lo tanto, este aporta al bienestar actual de las personas privadas de la libertad, creando alternativas para un cambio en el futuro, teniendo como objetivo principal el aprovechamiento de las destrezas identificadas, a través, de las actividades de los distintos programas que brinda el modelo, proporcionando una reintegración al mundo laboral.

La aplicación del modelo puede darse en otros escenarios, no obstante, vale aclarar que los actores

involucrados pueden variar dependiendo de las necesidades e intereses de los grupos a trabajar.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Uperque Carhuatanta, Sara Raquel (2020), en su Tesis sobre: ***“Modelo de articulación de cárceles productivas del penal de Picsi con el sector privado en Lambayeque”***, para obtener el grado de Magister en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo, destacó las siguientes conclusiones:

Respecto a la identificación del marco legal pertinente se ha podido constatar que el Código de Ejecución penal, la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1343, el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, y la Política Criminal, son aspectos normativos base para la articulación de la política Cárceles Productivas con el sector privado en Lambayeque.

El grado de coordinación existente la actividad del sistema penitenciario y el empresariado de Lambayeque resulta deficiente, ello por cuanto no se cuenta con una participación activa de las empresas privadas, además de estar comprobado que el sistema penitenciario no está preparado para asumir roles respecto a la administración.

En referencia a los factores limitantes para la escasa intervención del sector privado en Lambayeque son: la escasa participación decidida del personal que desempeña función pública en el INPE en los aportes para mejorar los mecanismos de cárceles productivas; otro aspecto es la falta de medios que incentiven la participación empresarial vía actividades masivas, a manera de rueda de negocios, donde los privados observen que efectivamente existe un plan confiable.

En concordancia con el objetivo principal se concluye que con la estructuración de un modelo de

articulación progresiva del programa cárceles productivas que incluya los componentes de: Desarrollo institucional y política penitenciaria; Desarrollo del programa C.P y Desarrollo de mecanismos de comercialización con el sector privado, se logrará generar la dinamización activa y estable de la comercialización de los productos elaborados; por ende con el esfuerzo mancomunado se llegará a una transformación de la política tratada, si se ponen en práctica aquellos modelos de participación privada que ha logrado cambiar la perspectiva que se tiene de los Establecimientos Penitenciarios.

Fuentes Cancho, Jesús Mauro (2019), en su Tesis sobre: ***“La resocialización por el trabajo penitenciario de los internos en el establecimiento penal Cristo Rey de Cachiche de Ica 2018”***, para obtener el título profesional de Abogado por la Universidad de Huánuco, destacó las siguientes conclusiones:

A través de esta investigación, el autor logro determinar una relación entre las proposiciones presentadas en donde la realización de actividades o labores al interior del penal de Ica influye en la generación de personas que una vez cumplida su condena tienen mejores posibilidades de resocializarse. Lo contrario a ello genera pocos incentivos en beneficio del interno (como es el caso de talleres en mal estado o no implementados).

Otro aspecto recogido en la investigación tiene que ver con la fase de la ejecución de la pena, en el sentido de que esta debe cumplir un rol rehabilitador a través de la condena que se pueda imponer por parte de los juzgados, esto tiene que ver con los mecanismos de seguimiento que deben existir en nuestro sistema penal. Para ello es necesario que quienes forman parte del

sistema cumplan con la normativa creada para incentivar el trabajo carcelario.

Una tercera cuestión tiene que ver con la disponibilidad presupuestaria del Estado Peruano para atender e implementar aquellas políticas encaminadas a la resocialización. Por ello la forma más idónea para lograr tal cometido es incentivar la participación de los privados aportando recursos, tecnología, logística y sobre todo seguridad para el programa en favor de los reclusos.

Un aspecto final, recogido por el investigador, tiene que ver con brindar oportunidades de trabajo posteriores al internamiento y diseñar un sistema de monitoreo que permita evaluar sus resultados, para ello también se concuerda en la necesidad de contar con el apoyo empresarial como eje y articulador que facilite el acceso al trabajo a quienes fueron reclusos. Ello debe ir acompañado de capacitación e inducción.

Chuqui Cusimayta, Marco Antonio (2019), en su Tesis sobre: ***“Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del establecimiento penal modelo Ancón II, Lima 2019”***, para obtener el grado de Magister en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo, destacó las siguientes conclusiones:

Este trabajo basado en el penal de Ancón II en Lima, en primer lugar, ubicó un grado de relación entre el desarrollo de programas de trabajo en cárceles con la posibilidad de rehabilitación de los presos, al elevar los valores de los internos en relación con la posibilidad de reinserción social.

Parte de las conclusiones arribadas tienen que ver además con la forma en que se desempeñan las funciones de quienes laboran en los penales y su relación

con el trato al interno, encontrando que no hay significatividad en ese análisis.

En cuanto a la forma en que se incentiva y promueve el ingreso a los programas de cárceles productivas, el investigador encontró que no hay un nivel alto de relación entre estas consideraciones y la resocialización de los internos del penal, materia de investigación.

Finalmente, el investigador pretendía encontrar la relación entre la posibilidad de reinsertarse a la sociedad y la expectativa de encontrar un trabajo luego de salir del penal. Al respecto el análisis concluye en que efectivamente hay una relación importante, con alta significatividad, en la reinserción laboral y el objetivo resocializador.

Uperque Carhuatanta, Sara Raquel (2018), en su Tesis sobre: ***“Identificación de beneficios empresariales en la implementación de las cárceles productivas y su incidencia en el tratamiento penitenciario (Chiclayo, 2017-2018)”***, Tesis para obtener el título profesional de Abogada por la Universidad César Vallejo, destacó las siguientes conclusiones:

Se tiene que, con la intervención de la empresa privada, se llegará a una transformación del Sistema Penitenciario, si se ponen en práctica aquellos modelos de participación privada que ha logrado cambiar la perspectiva que se tiene de los Establecimientos Penitenciarios.

En cuanto a la eficacia del programa Cárceles Productivas aún no puede ser establecida, pues no se cuenta aún con una población lo suficientemente representativa de empresas que den fe de ello.

El trabajo, como derecho fundamental de la persona, aun estando privada de su libertad, es un factor

fundamental que encamina a lograr una resocialización del penado a través de un adecuado tratamiento resocializador.

2.2. BASES TEÓRICAS

El Sistema Penitenciario Peruano tiene su origen en el Decreto Ley N° 17581 su fecha 15 de abril de 1969, considerada la primera ley penitenciaria nacional, el mismo que fuera parcialmente modificado por el Decreto Ley N° 23164 su fecha 16 de julio de 1980 que incluyó la posibilidad de redimir la pena en caso de estudios, antecedente importante pues podemos evidenciar que desde aquellos años ya se buscaba que el interno pudiera realizar labores para su propio beneficio y que además terminaron siendo “premiadas” por la autoridad.

En la actualidad contamos con un Código de Ejecución Penal, establecido mediante Decreto Legislativo N° 654 su fecha 31 de julio de 1991, el mismo que desarrolla las directrices universales de la estrategia penitenciaria, siendo su fin principal lograr resocializar al privado de su libertad. Este Código de Ejecución, cuenta además con un Reglamento el mismo que fue aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

Nuestra Constitución Política de 1993, en consonancia con lo señalado en el texto de su antecesora de 1979, precisa que nuestra política penitenciaria busca redefinir un proceso educativo, que pretende la rehabilitación y resocialización de quien purga condena. Esto a su vez se condice con lo establecido en el Código Penal que en su artículo IX del Título Preliminar afirma que la pena tiene una función preventiva, protectora y resocializadora.

Sin embargo, este impulso legal vital, consideramos que aún mantiene una seria discordancia entre lo establecido en la normativa y su aplicación efectiva, existiendo una distancia bastante grande entre una y otra, es así que afirmamos la existencia de un aparato penitenciario lleno de bondades desde el punto de vista oficial, sin embargo, no es tal en la realidad (Solís Espinoza, Alejandro, 2008).

El sistema penitenciario peruano arrastra consigo una serie de dificultades orientadas a temas de infraestructura, hacinamiento, logística, tecnología, entre otros; por ello requiere de soluciones estructurales e integradas en diversos campos, tarea que no podrá concretarse solo con el apoyo del sector público. Por ello la necesidad de entender al sector privado como un aliado estratégico para el logro de los objetivos ya trazados a través de dispositivos legales como los antes mencionados.

2.2.1. EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS INTERNOS Y SU PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito – UNODC (por sus siglas en inglés) cuenta con las llamadas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) las mismas que constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad. Su marco legal se delimito en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en su versión original, estipulaban en su Regla 65, que el tratamiento de los condenados tiene como finalidad inculcarles la voluntad de vivir conforme a ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Asimismo, las Reglas 71 a la 76 del mismo cuerpo internacional, establecían que el trabajo penitenciario deberá contar con todos los medios necesarios para que la persona privada de libertad pueda desempeñarse dentro de las mismas condiciones laborales y los derechos con los que contaría en situación de libertad.

En reconocimiento de los avances producidos desde 1955 en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) decidió en 2011 establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para examinar y, eventualmente, revisar las Reglas Mínimas. (UNODC 2015).

Una iniciativa importante a nivel internacional ha radicado en la recomendación de llamar a estas reglas como “Reglas Nelson Mandela, como reconocimiento a la labor ardua de Nelson Mandela, quien fuera Presidente de Sudáfrica, siendo víctima de encierro por más de dos décadas, fuera de la persecución por sus ideales. Es en esa terrible realidad que pudo conocer in situ la dura realidad carcelaria lo que motivo aún más su lucha por los valores democráticos y el logro de un mundo más justo. Por ello se concluyó en instaurar el día Nelson Mandela, los 18 de julio de cada año, con el objetivo de propugnar mejoras carcelarias profundas y con respeto a la dignidad de los seres humanos en cárcel, así como la valoración de la labor de los trabajadores del sistema carcelario.

El 17 de diciembre de 2015, en su 80va. sesión plenaria, por resolución aprobada por la Asamblea General 70/175 se adoptaron las Reglas Nelson Mandela para el tratamiento de los reclusos, la misma que recoge en su Regla 4 que el objetivo de la pena solo puede alcanzarse si la privación de libertad viene aparejada de un proceso de reinserción que garantice que una vez puesto en libertad, el ex recluso pueda mantenerse con el producto de su trabajo. Asimismo, entre las Reglas 96 a la 103 se incide en señalar que los reclusos deberán tener la oportunidad de trabajar sin que esto signifique esclavitud o servidumbre, tampoco se les obligara a trabajar en beneficio propio o de algún funcionario del establecimiento penitenciario. Por el contrario, el trabajo debe permitir el aumento de las capacidades del recluso para ganarse la vida honradamente.

2.2.2. EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)

Esta entidad se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es el máximo referente en el manejo carcelario en nuestro país, teniendo como principales fines lograr hacer eficiente y eficaz el proceso enmarcado en reeducar, restituir y reinsertar al recluso a la sociedad; concretando así el principio establecido en nuestra carta magna, artículo 139° inciso 22 y que a su vez ha sido recogido en el Código de Ejecución Penal (artículo II).

La composición de la estructura penitenciaria de nuestro país la integran aquellas personas que aun sin contar con sentencia firme tienen restringida su libertad, además de aquellas que ya cumplen una sentencia condenatoria, en ambos casos reclusos en diferentes penales alrededor del Perú. Por otro lado, hay personas que lograron acceder a beneficios de semi-libertad o libertad condicional, y aquellas que cuentan sentencias limitativas de derechos, a través de los establecimientos de medio libre.

Como quiera que esta institución ejerce tutela de forma descentralizada, se agrupa en Oficinas Regionales, las mismas que deben atender, como se señaló anteriormente, tanto a las personas que purgan carcelería como aquellas que están libres por beneficios. Este esquema tiene como componentes a las sedes de la zona norte con las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca; la zona Lima con las regiones de Ancash, Lima e Ica; la zona sur compuesta por las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna; la zona centro en donde tenemos a las regiones de Junín, Huancavelica y Ayacucho; la zona oriente integrada por las regiones Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali; la zona sur oriente donde están las regiones de Apurímac, Cusco y Madre de Dios, la zona nororiental con las regiones de Amazonas, San Martín y Loreto; y la zona altiplano que concentra a las región Puno y una parte de Tacna.

Con relación a las condiciones de trabajo, la Directiva N°008-2015-INPE/ DTP: Desarrollo de gestión laboral, establece que las áreas de trabajo de los establecimientos penitenciarios, planifican, organizan y controlan la ejecución de las actividades de producción, proyectos y comercialización del penal para el desarrollo de las competencias laborales de las personas privadas de libertad. (Defensoría del Pueblo 2018). Lo que se ratificó en la Directiva N°002-2019-INPE/DTP vigente.

Al 2018, entidades como la Defensoría del Pueblo constataron la implementación de negocios autofinanciados por los internos, los mismos que iban desde peluquerías hasta bodegas. Estas actividades tienen un marco legal relativamente nuevo para su organización y funcionamiento, es la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, aprobada mediante Resolución Presidencial del INPE N° 044-2018-INPE/P, de fecha 2 de marzo de 2018.

2.2.3. REINSERCIÓN SOCIAL Y TRABAJO PRODUCTIVO

La explosión poblacional y de las urbes ha traído consigo un aumento de la delincuencia y la cultura de la violencia, en tanto este fenómeno se agrava, la represión es cada vez más dura y se convierte en la alternativa más utilizada. Un dato importante es que hay una población carcelaria de casi 11 millones de seres humanos, siendo Estados Unidos y El Salvador los países con mayores índices de presidiario (655 y 604 por 100 mil habitantes). Mientras que América presenta el número más alto (376) en relación al resto del mundo. (Institute for Criminal Policy Research – ICPR, 2018)

Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a diciembre del 2018 la población del sistema penitenciario fue de 112.526 personas, de las cuales 90.934 se encontraban en establecimientos penitenciarios intramuros, es decir, privados de su libertad, y 21.592 en establecimientos de medio libre o extramuros, que es la población de liberados con beneficio

penitenciario y sentenciados a penas limitativas de derechos. Este dato lo podemos comparar al de diciembre del 2019, donde la población del sistema penitenciario fue de 126.064 personas, de las cuales 95.548 se encontraban en establecimientos penitenciarios intramuros. (INPE 2019).

La información oficial permite realizar estimaciones que ayudan a la revisión de las políticas diseñadas para el ámbito penitenciario, una de ellas, presentada por el Instituto de Economía y Desarrollo da cuenta de aquellos recursos dejados de recibir aquellas personas privadas de su libertad y que no pueden laborar, siendo el caso que la proyección alcanzo los 980 millones de soles anuales. El análisis debe estar dirigido a considerar si la forma en que se viene manejando el sistema es adecuada o si, por el contrario, se necesita promover actividades productivas dentro de los penales, y si para ello el aporte de los privados es valioso. Ejemplo importante es la Cámara de Comercio de Lima y los 106 convenios suscritos a nivel nacional (Revista La Cámara 2019).

Conseguir que la población penitenciaria pueda reinsertarse laboralmente una vez que hayan cumplido su condena y sean rehabilitados, ayudara a reducir los niveles de reincidencia, en beneficio de la sociedad, y con ello se lograra disminuir la población carcelaria. Por tanto, es un reto al que no solo puede acudir el sector público; esta se constituye en una labor que compete a diversos actores que podríamos agrupar en tres: sector público, sector privado y sociedad en su conjunto.

Como podemos apreciar, la relación entre la política penitenciaria y el trabajo resulta ser vital para un nuevo modelo de política más bien integral. Es entonces el trabajo una forma indirecta de reparar los daños a la sociedad que pudo haber ocasionado un condenado; a través de la rehabilitación y resocialización. El trabajo cuenta con una diversidad de metas u objetivos enrumbados hacia una mejora en la vida diaria de los

internos, un mejor uso del tiempo y un crecimiento en su autoestima.

Entendiendo a la vida en un penal como una vida en sociedad, debemos comprender que, al referirnos a las funciones del trabajo, lo estamos haciendo desde un punto de vista de la identidad que se puede adquirir a través del desarrollo de labores y su reconocimiento dentro del grupo social.

2.2.4. CÁRCELES PRODUCTIVAS

Este sistema tiene como objetivo incentivar el desarrollo de las capacidades y destrezas de quienes se encuentran internados en los reclusorios del país, a través del trabajo, contando con el empresariado como aliado que participara en su inducción y contratación, remunerando su trabajo y logrando que puedan atender sus obligaciones.

Es a través del Decreto Legislativo N° 1343 de fecha el 6 de enero del año 2017, que se le otorga un marco legal a la promoción e implementación de cárceles productivas. Luego, el 21 de diciembre del mismo año se expidió el Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo. Ambas normas responden a una problemática basada en la afirmación de que los penales y de medio libre no contribuyen con la reinserción social ni laboral de los internos, entre otras causas, debido al poco impulso de actividades productivas, la escasa capacitación, la inexistencia de medios y formas de comercialización de productos, el hacinamiento y el no contar con herramientas que permitan el monitoreo de la evolución del rehabilitado en su interrelación con la sociedad. Esto traería consigo que la población penitenciaria, en su mayoría, no se sienta alentado por trabajar o estudiar, agravando la contingencia de incurrir en una reincidencia y ponga en riesgo a la sociedad, incumpléndose entonces los fines de la labor penitenciaria.

En pocas palabras, la intención radica en aportar al logro de la función de resocialización de los reclusos con la finalidad de que trabajen durante su etapa en el penal, para lo cual se acude a la participación empresarial a efectos de que doten de presupuesto al proyecto e impulsen el empleo de internos o ex reclusos, teniendo el Estado la responsabilidad de brindar los espacios físicos suficientes para las actividades.

Por ello es importante recalcar que las actividades se realizan en centro de producción a cargo del empresariado, pero bajo estricto control del INPE, tema recogido además en el art. 22.2 del DL N° 1343. En ese mismo orden de ideas es apropiado precisar que el art. 16 inc. 2 del mismo cuerpo legal, indica que toda la actividad se puede disgregar en aquellas que se realizan de manera unipersonal y otras que se pueden generar de forma grupal. Un apunte no menor tiene que ver con lo señalado por el art. 17 del antes citado Decreto Legislativo, en el sentido de que es la autoridad penitenciaria quien debe preparar las zonas apropiadas dentro del penal para cada una de las labores productivas que se generen en beneficio de los internos.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Actividad Empresarial:** Debemos conceptualizarla como un proceso que tiene dentro de sus finalidades la rentabilidad a través de las gestiones a nivel comercial que realicen valiéndose para ello de una serie de actividades industriales. Para esto la empresa debe mantenerse en un sistema que prepondere la libre competencia en favor del mercado.
- **Cárceles Productivas:** Es una política promovida por el gobierno, a través del INPE, y tiene como marco legal el DL N° 1343, para la Promoción e Implementación de Talleres Productivos que facilita la participación de las empresas del sector privado en los penales del país.

- **Derecho Penitenciario:** Esta rama del Derecho tiene que ver con un sistema jurídico que busca reglar los aspectos referidos a las condenas en el sistema penal y la forma en que estas se plasmarán (libertad o encierro).
- **Incentivo:** Son aquellos estímulos externos (externalidades) que permiten a las personas tomar determinadas decisiones. El incentivo no necesariamente se debe asociar a la entrega de bienes a cambio de algo, sino a la obtención de beneficios que traen consigo bienestar.
- **Pena:** Sanción prevista en la ley para los delitos graves.
- **Políticas Públicas:** Son un conjunto de enfoques prácticos destinados a atender las necesidades de la sociedad dentro de un Estado, quien es el responsable de diseñarlas e implementarlas. Esta concepción agrega que las políticas públicas no siempre son eficientes ni eficaces y que por ello es necesario constantemente evaluarlas, sea para verificar que cumplieron su objetivo o para encontrar defectos que deben traer consigo su rediseño y puesta en práctica bajo otros parámetros.
- **Política Carcelaria:** Este concepto está íntimamente vinculado a las políticas públicas, pues persigue concretar un sistema penitenciario que prepondere aspectos relacionados a la seguridad, tanto interna como externa, disponiendo para ello del presupuesto necesario para el uso de recursos materiales y humanos que coadyuven a un mejor control del conjunto de penales a nivel nacional. Asimismo, tiene como objetivo contar con un conjunto de espacios físicos adecuados implementados con los aspectos básicos para una vida digna dentro de sus instalaciones, que adicionalmente responda a las exigencias del respeto a los derechos fundamentales de los internos. Todo ello busca un fin último e impostergable, lograr que el interno pueda reintegrarse a la vida en sociedad en igualdad de oportunidades, con sus capacidades y destrezas debidamente incentivadas dentro del reclusorio como parte del aporte del sistema a su rehabilitación, logrando con ello alcanzar los objetivos trazados por todo sistema

penal moderno y con enfoque humano orientado a la productividad: la reinserción social.

- **Régimen Penitenciario:** Está constituido por aquellos dispositivos legales que establecen como se ejecuta la privación de libertad, lo que deriva en documentos normativos que precisan la composición de elementos como medios para readaptación, personal capacitado, clasificación de internos y ubicación del penal.
- **Rehabilitación:** Para la disciplina penal este concepto tiene que ver con devolver a plenitud al interno, aquellos derechos que le fueran restringidos al habersele encontrado como culpable en la comisión de un acto delictivo.
- **Reincidencia:** Circunstancia agravante en el Derecho penal, que consiste en la realización de un nuevo delito, dentro de cinco años después de dictada la sentencia, que la haya sufrido en todo o en parte.
- **Reincidente:** El que después de haber sufrido en todo o en parte una condena privativa de la libertad, impuesta en sentencia nacional o extranjera, incurre (antes de pasar cinco años) en otro delito reprimido con pena privativa de la libertad.
- **Reinserción Social:** Este término debe comprenderse como aquel grupo de iniciativas que buscan colaborar con el proceso de reinserción social del interno, abarca su etapa en la cárcel hasta su regreso a la sociedad.
- **Resocialización:** Este concepto forma parte de aquellas etapas que tienen por finalidad concretar que un ser humano que fue privado de su libertad pueda integrarse a su comunidad sin tener que pasar por la indiferencia o discriminación de los demás integrantes de la sociedad, debiendo para ello cumplir una serie de requerimientos que redefinan su conducta.
- **Trabajo Penitenciario:** Es la actividad productiva que desarrollan los internos de un centro de reclusión, forma parte de sus deberes y derechos, siendo vital dentro del esquema del régimen que se le aplique. Por ello constituye una forma de adiestrar a los reclusos

para su ingreso, en este caso, a la vida laboral una vez cumplida su condena.

2.4. HIPÓTESIS

Como parte de la presente investigación desarrollare las hipótesis, tanto general, como específicas.

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hg: La participación empresarial a través de las cárceles productivas influyó positivamente en el proceso de reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

He1: El Estado Peruano incentivó positivamente la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

He2: El programa de cárceles productivas influyó positivamente en el proceso de reinserción social de los internos en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Reinserción Social

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Cárceles Productivas

**2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
(DIMENSIONES E INDICADORES)**

Variables	Dimensiones	Indicadores
Cárceles Productivas	Marco Legal Incentivos al Sector Privado Convenios	Ley vigente Reglamento Directivas Entidad Responsable
Reinserción Social	Entorno Social Grado de Instrucción Seguimiento Competitividad	Reincidencia Resocialización Rehabilitación Emprendimiento

CAPITULO III

3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al marco situacional de la presente investigación, consideramos que la misma es de tipo BASICA pues nos coloca en un escenario real, donde el Estado Peruano necesitó de la participación del sector privado para encaminar una serie de esfuerzos y mecanismos que generaran incentivos en los internos del centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, y con ello pudieran realizar emprendimientos que faciliten su posterior proceso de resocialización una vez cumplida su condena.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque cuantitativo tiene particular relevancia en las investigaciones, pues a través de su aplicación se permite conocer de mejor manera una problemática, habilitando la posibilidad de generar explicaciones a cada realidad concreta y contrastar si estas son ciertas. En ese orden de ideas, la presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo pues contrasto la hipótesis planteada a través, por ejemplo, de encuestas y fichas que luego una vez desarrolladas por medio del método estadístico nos permitieron entender mejor el fenómeno materia de estudio.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

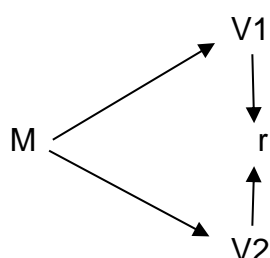
Toda investigación de carácter descriptiva busca comprender las aristas más resaltantes del fenómeno que se busca desarrollar. Sin embargo, al existir variables en el diseño de investigación, fue necesario que esta investigación fuese de tipo descriptivo correlacional a efectos de que pudiéramos determinar la relación entre ellas.

En la presente investigación se buscó describir el sistema de cárceles productivas y su influencia en la resocialización de los internos del Penal Cristo Rey de Cachiche, en el periodo 2019.

3.1.3. DISEÑO

Se considera que esta investigación es no experimental por lo que su diseño es correlacional, por cuanto se utilizaron cuestionarios tipo encuestas, que fueron practicados tomando en cuenta a los internos que participaron del programa de cárceles productivas como también a aquellos que no participaron, con la finalidad de conocer las causas de su no participación.

El diseño es el siguiente:



Donde:

M= Muestra

V1= Reinserción Social

V2= Cárceles Productivas

r= Relación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Teniendo como punto de partida que al referirnos a población estamos tomando en consideración a un grupo de casos o individuos que participan de nuestra formulación del problema de estudio, y que la muestra constituye el tomar una parte de ese grupo finito de casos o individuos como herramienta para la investigación; debemos entonces identificar cada una de ellas para continuar con el desarrollo de nuestra investigación.

La población motivo de estudio estuvo constituida por 4649 internos del Penal Cristo Rey de Cachiche de Ica, de los cuales 4429 eran varones y 220 son mujeres.

La muestra es no probabilística y se ha definido por criterio de conveniencia, esto debido a que parte de las limitaciones que encontramos dentro de la investigación fue la disponibilidad de los internos a participar de las encuestas, resultando bastante complicada, por ello se utilizó este medio no aleatorio, por lo que esto permitió observar pareceres y perspectivas con mayor facilidad, por lo que la muestra estuvo constituida por 82 internos del Penal Cristo Rey de Cachiche, entre hombres y mujeres, la misma que se calculó haciendo uso de una fórmula estadística para muestra finita que nos dio un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 3%. Siendo la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

Donde tenemos que:

n= El tamaño de la muestra que se calculó.

N= Población.

Z= Nivel de confianza 95% - 1.96

D= Margen de error (0.03)

p= Probabilidad de éxito (0.98)

q= Probabilidad de fracaso (0.02)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La presente investigación hizo uso de la técnica de la encuesta, a través del cuestionario como principal instrumento, por lo que se aplicó un conjunto de preguntas debidamente ordenadas, que permitieron obtener información cuantitativa para arribar a las conclusiones y sugerencias de la presente investigación.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para la presentación de datos nos valimos del sistema Microsoft Office Excel 2016; así como de la estadística descriptiva, a través de cuadros de doble entrada y gráficos estadísticos, para ello se tomó en cuenta las dimensiones y variables establecidos en nuestro proyecto, los mismos que fueron validados con la finalidad de que guarden relación con la estructura del problema de investigación planteado, así como de la investigación en su conjunto.

La presentación de datos, entonces, descansa en cuatro puntos centrales: forma escrita, tabulación, muestras gráficas y barras comparativas.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para el análisis e interpretación de datos, a la que se tuvo acceso producto de la recolección que se realizó, se utilizó la técnica del razonamiento lógico con la finalidad de llegar a la verdad, el mismo que se instrumentalizó con la generación de una serie de premisas. Esta forma permitió tener un conocimiento lógico de la realidad examinada, adecuando las versiones del pensamiento, permitiéndome dar por cierta alguna de ellas y someterla a discusión para lograr concretar conclusiones válidas.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

La presente investigación se apoyó en la realización de un cuestionario que fue aplicado a 82 internos del penal Cristo Rey de Cachiche, la misma que conto con dieciséis (16) interrogantes para marcar (si o no), con la finalidad de poder medir cuantitativamente los pareceres de los internos, así como poder cumplir con los objetivos del presente documento.

Según Rodríguez (2014):

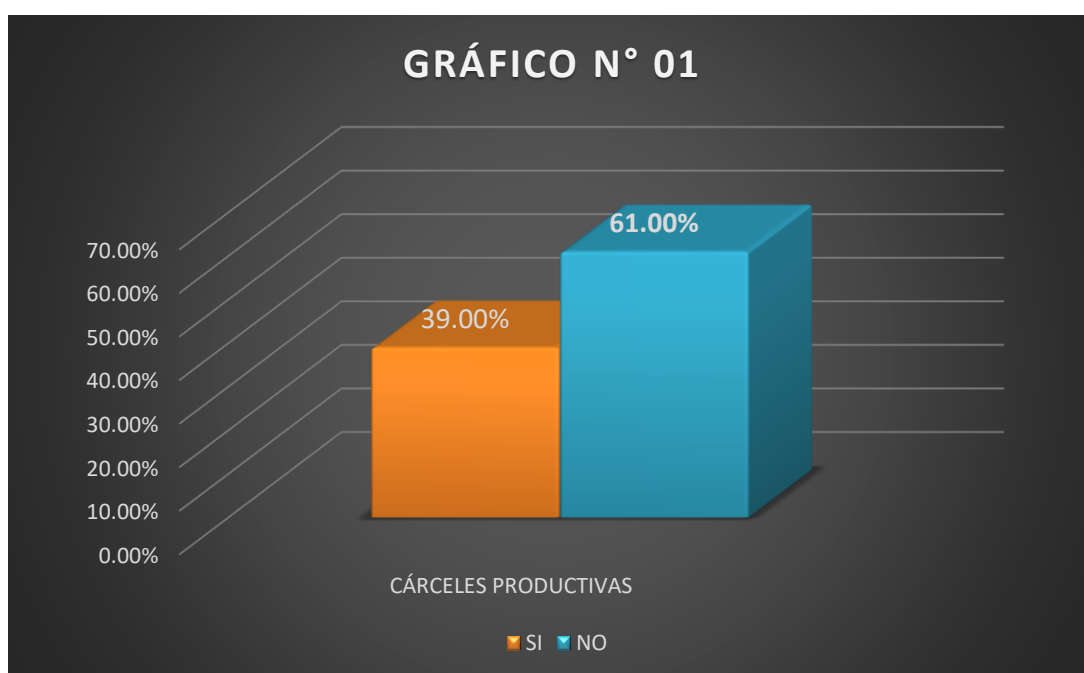
El dato es una representación simbólica (número, símbolo), una característica de una entidad, que pueden describir o explicar hechos empíricos, acontecimientos y a las entidades mismas que se están estudiando. Un dato aislado puede no ser importante para el objeto de estudio que nos ocupa. Solo cuando un conjunto de datos se examina conjuntamente al enfoque de una teoría se puede apreciar la información de forma coherente contenida en dichos ellos mismos. Los datos agrupados, estructurados e interpretados son la base de la información relevante que se utiliza en la formulación de conclusiones, recomendaciones y toma de decisiones.

En el presente caso se ha utilizado información cuantitativa, la misma que ha sido plasmada en tablas, gráficos en programa Excel 2016, lo que permitió el avance consistente de la investigación para su posterior interpretación y análisis.

Tabla N° 1: Conocimiento de la ley de cárceles productivas y su reglamento

Pregunta N° 01	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Conoce usted la Ley de cárceles productivas y su reglamento?	SI	32	39%
	NO	50	61%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 01 / Elaboración: Propia

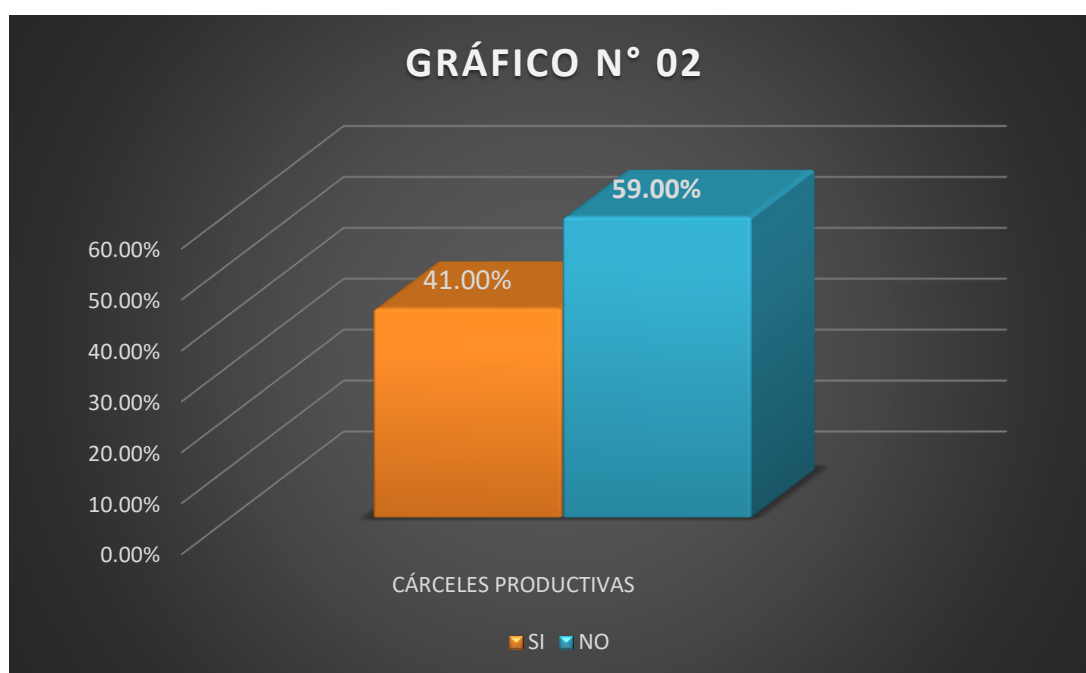
Gráfico N° 1: Conocimiento de la ley de cárceles productivas y su reglamento

Análisis e Interpretación: El 61% de entrevistados respondieron manifestando no conocer la ley de cárceles productivas y su reglamento; y el 39% de ellos respondieron afirmativamente manifestando conocer la ley de cárceles productivas y su reglamento. En conclusión, el 61% de encuestados manifestaron no conocer la ley de cárceles productivas y su reglamento.

Tabla N° 2: Conocimiento del programa de cárceles productivas

Pregunta N° 02	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Conoce usted el programa de cárceles productivas?	SI	34	41%
	NO	48	59%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 02 / Elaboración: Propia

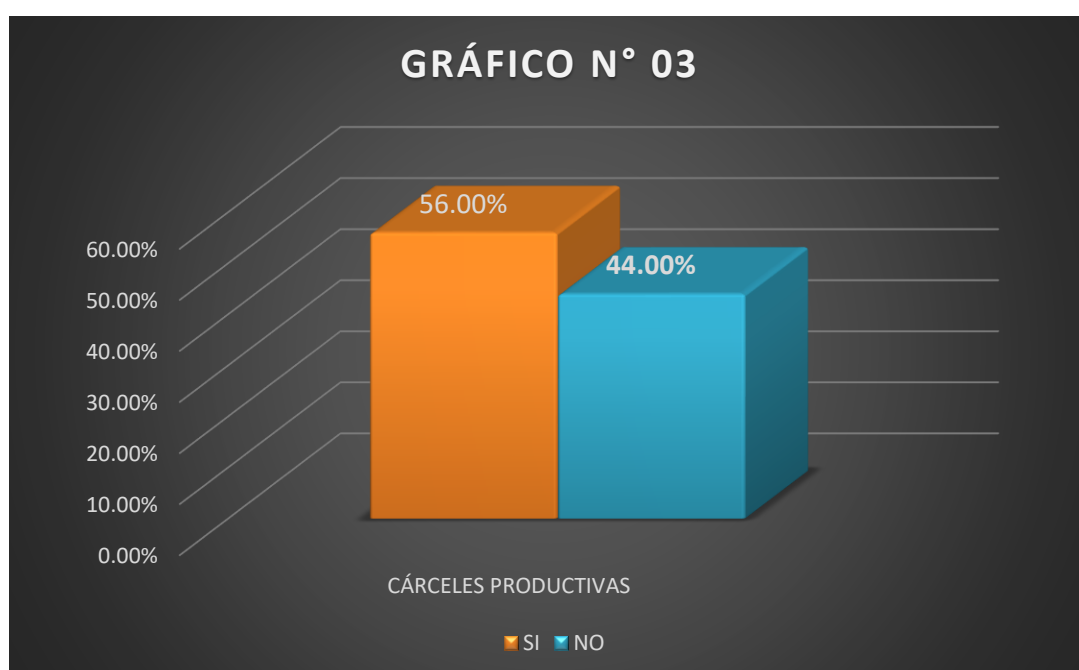
Gráfico N° 2: Conocimiento del programa de cárceles productivas

Análisis e Interpretación: El 59% de entrevistados respondieron manifestando no conocer el programa de cárceles productivas; y el 41% de ellos respondieron afirmativamente manifestando conocer el programa de cárceles productivas. En conclusión, el 59% de encuestados manifestaron no conocer el programa de cárceles productivas.

Tabla N° 3: Conocimiento de beneficios del programa de cárceles productivas

Pregunta N° 03	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Sabe usted si el programa de cárceles productivas tiene beneficios penitenciarios?	SI	46	56%
	NO	36	44%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 03 / Elaboración: Propia

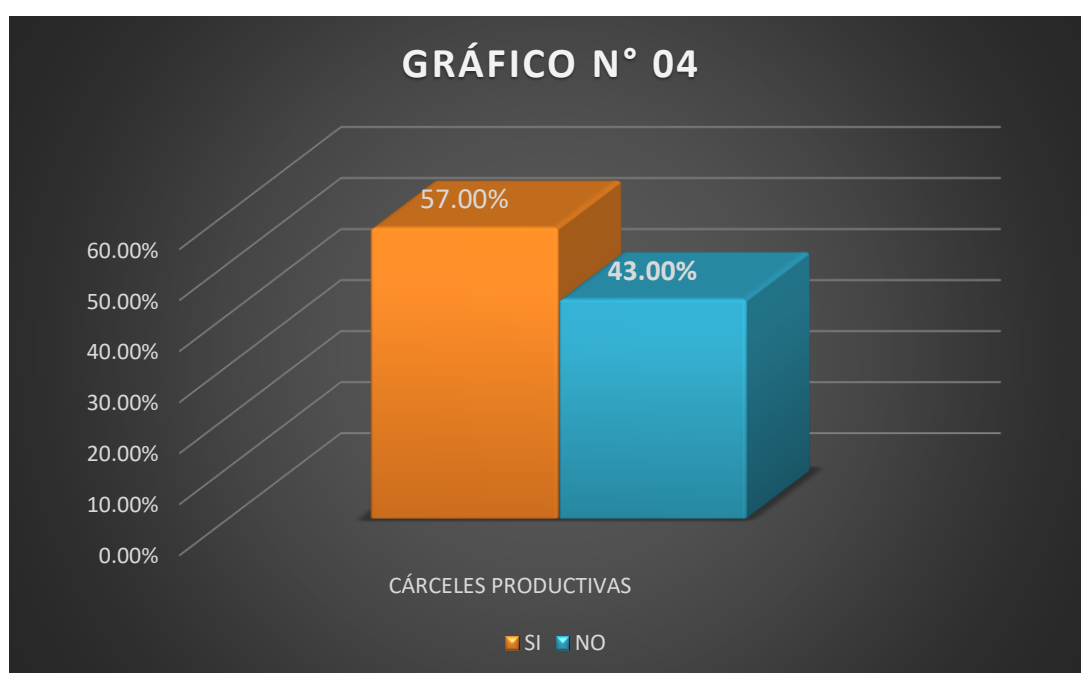
Gráfico N° 3: Conocimiento de beneficios del programa de cárceles productivas

Análisis e Interpretación: El 56% de entrevistados respondieron manifestando conocer los beneficios del programa de cárceles productivas; y el 44% de ellos respondieron negativamente manifestando no conocer los beneficios del programa de cárceles productivas. En conclusión, el 56% de encuestados manifestaron conocer los beneficios del programa de cárceles productivas.

Tabla N° 4: Conocimiento de las actividades del programa de cárceles productivas

Pregunta N° 04	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Conoce usted qué tipo de actividades se ofrecen en el programa de cárceles productivas?	SI	47	57%
	NO	35	43%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 04 / Elaboración: Propia

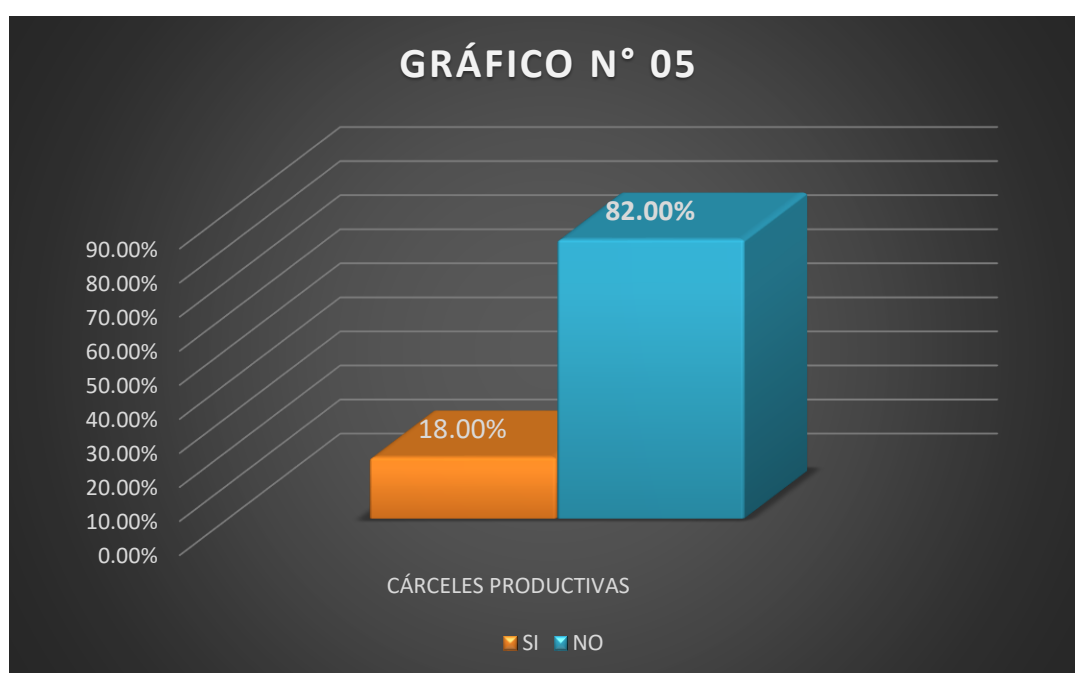
Gráfico N° 4: Conocimiento de las actividades del programa de cárceles productivas

Análisis e Interpretación: El 57% de entrevistados respondieron manifestando conocer las actividades que ofrece el programa de cárceles productivas; y el 43% de ellos respondieron negativamente manifestando no conocer las actividades que ofrece el programa de cárceles productivas. En conclusión, el 57% de encuestados manifestaron conocer las actividades que ofrece el programa de cárceles productivas.

Tabla N° 5: Conocimiento de normativa INPE sobre programa de cárceles productivas

Pregunta N° 05	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Conoce usted si el INPE ha emitido alguna resolución o directiva relacionada al programa de cárceles productivas?	SI	15	18%
	NO	67	82%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 05 / Elaboración: Propia

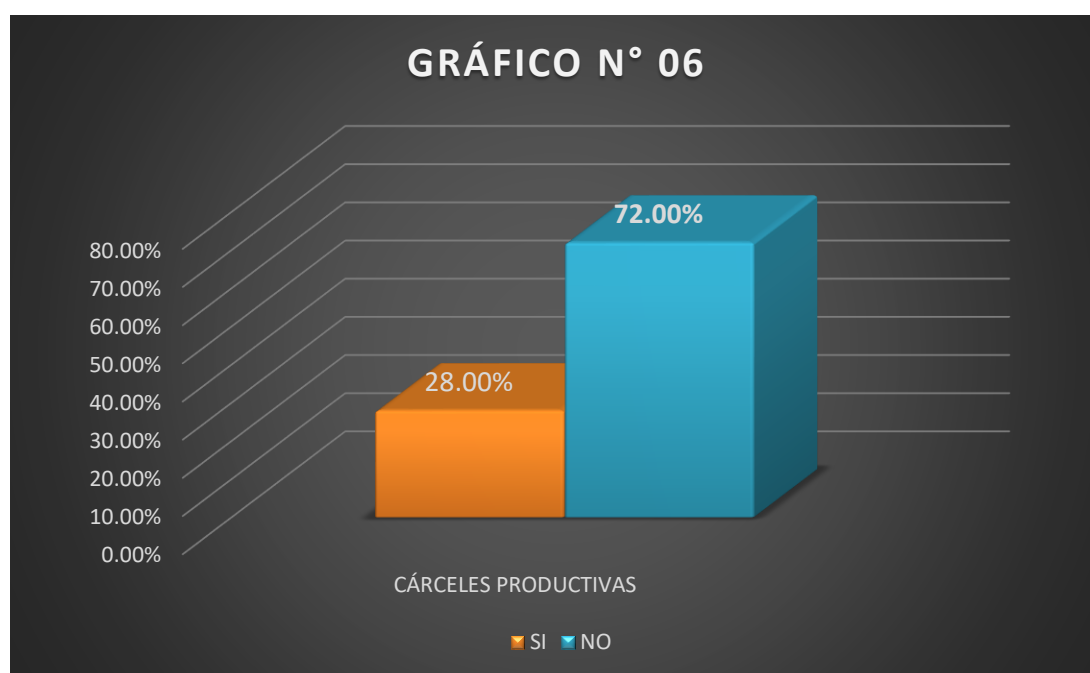
Gráfico N° 5: Conocimiento de las actividades del programa de cárceles productivas

Análisis e Interpretación: El 82% de entrevistados respondieron manifestando no conocer si el INPE ha emitido alguna resolución o directiva sobre el programa de cárceles productivas; y el 18% de ellos respondieron afirmativamente manifestando conocer si el INPE ha emitido alguna resolución o directiva sobre el programa de cárceles productivas. En conclusión, el 82% de encuestados manifestaron no conocer si el INPE ha emitido alguna resolución o directiva sobre el programa de cárceles productivas.

Tabla N° 6: Nivel de información del centro penitenciario sobre cárceles productivas

Pregunta N° 06	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Considera usted que el centro penitenciario informa adecuadamente acerca del programa de cárceles productivas?	SI	23	28%
	NO	59	72%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 06 / Elaboración: Propia

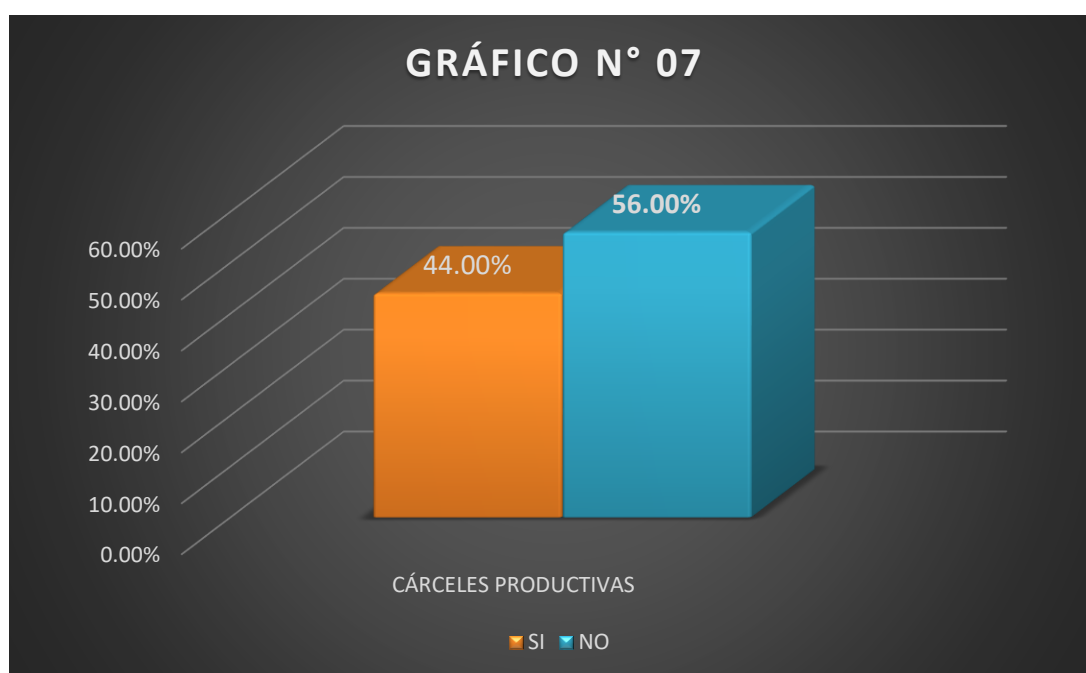
Gráfico N° 6: Nivel de información del centro penitenciario sobre cárceles productivas

Análisis e Interpretación: El 72% de entrevistados respondieron manifestando que el centro penitenciario no informa adecuadamente acerca del programa de cárceles productivas; y el 28% de ellos respondieron afirmativamente manifestando que el centro penitenciario si informa adecuadamente acerca del programa de cárceles productivas. En conclusión, el 72% de encuestados manifestaron que el centro penitenciario no informa adecuadamente acerca del programa de cárceles productivas.

Tabla N° 7: Conocimiento sobre el pago en el programa de cárceles productivas

Pregunta N° 07	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Sabe usted que a través del programa de cárceles productivas podría acceder a una remuneración mensual?	SI	36	44%
	NO	46	56%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 07 / Elaboración: Propia

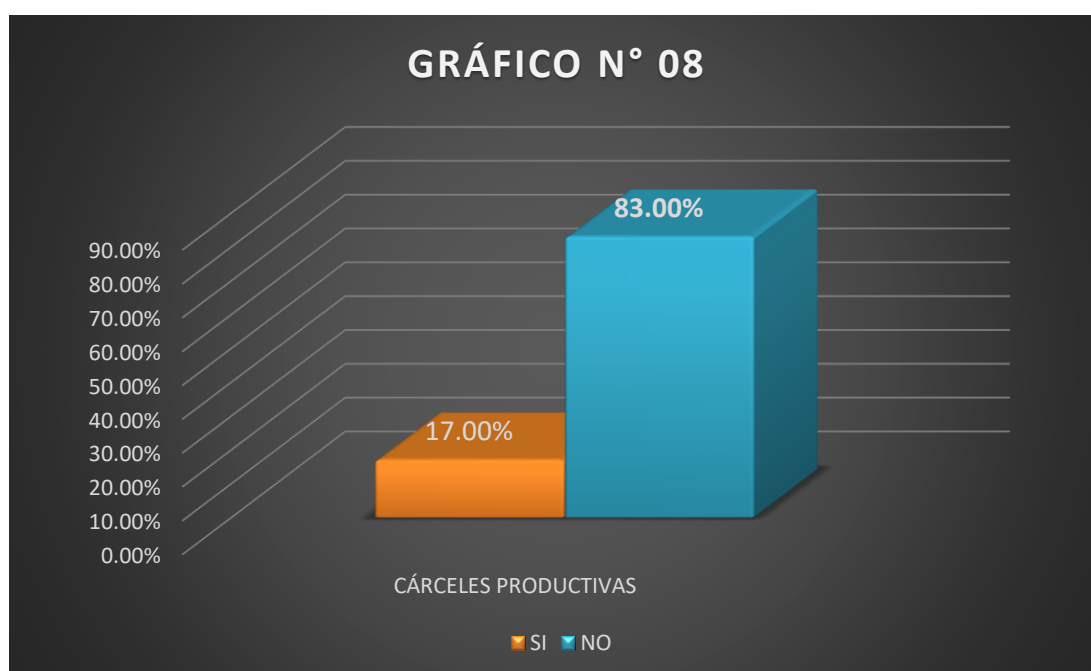
Gráfico N° 7: Conocimiento sobre el pago en el programa de cárceles productivas

Análisis e Interpretación: El 56% de entrevistados respondieron manifestando no conocer que a través del programa de cárceles productivas podrían acceder a una remuneración mensual; y el 44% de ellos respondieron afirmativamente manifestando conocer que a través del programa de cárceles productivas podrían acceder a una remuneración mensual. En conclusión, el 56% de encuestados manifestaron conocer que a través del programa de cárceles productivas podrían acceder a una remuneración mensual.

Tabla N° 8: Conocimiento de empresas que colaboran con cárceles productivas

Pregunta N° 08	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Conoce usted que empresas privadas colaboran con el programa de cárceles productivas?	SI	14	17%
	NO	68	83%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 08 / Elaboración: Propia

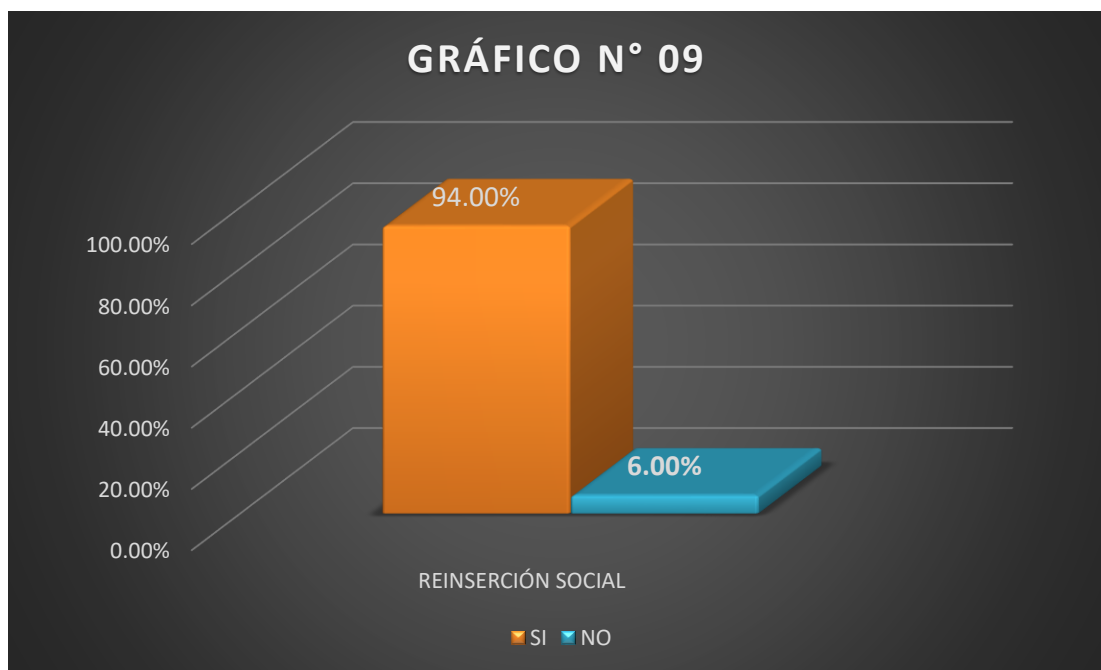
Gráfico N° 8: Conocimiento de empresas que colaboran con cárceles productivas

Análisis e Interpretación: El 83% de entrevistados respondieron manifestando no conocer que empresas privadas participan del programa de cárceles productivas; y el 17% de ellos respondieron afirmativamente manifestando conocer que empresas privadas participan del programa de cárceles productivas. En conclusión, el 83% de encuestados manifestaron no conocer que empresas privadas participan del programa de cárceles productivas.

Tabla N° 9: Conocimiento sobre su condición de sentenciado

Pregunta N° 09	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Usted tiene la condición de sentenciado?	SI	77	94%
	NO	5	6%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 09 / Elaboración: Propia

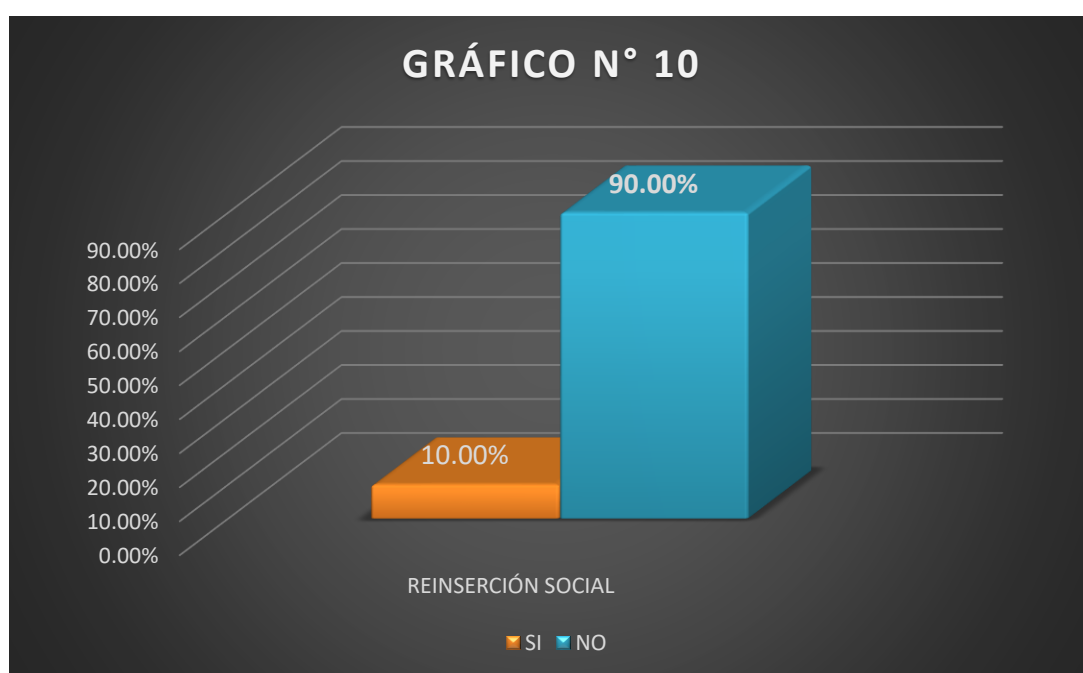
Gráfico N° 9: Conocimiento sobre su condición de sentenciado

Análisis e Interpretación: El 94% de entrevistados respondieron afirmativamente manifestando contar con la condición de sentenciados; y el 6% de ellos respondieron negativamente manifestando no tener la condición de sentenciados. En conclusión, el 94% de encuestados manifestaron tener la condición de sentenciados.

Tabla N° 10: Conocimiento sobre su condición de reincidente

Pregunta N° 10	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Es usted reincidente?	SI	8	10%
	NO	74	90%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 10 / Elaboración: Propia

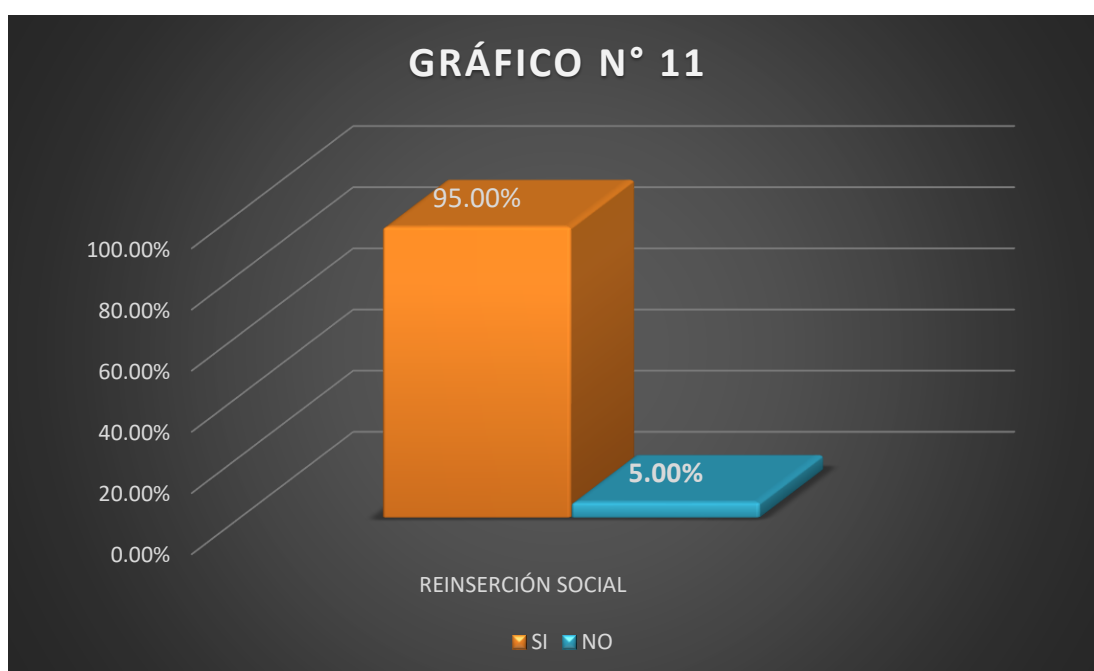
Gráfico N° 10: Conocimiento sobre su condición de reincidente

Análisis e Interpretación: El 90% de entrevistados respondieron negativamente manifestando no tener la condición de reincidentes; y el 10% de ellos respondieron afirmativamente manifestando tener la condición de reincidentes. En conclusión, el 90% de encuestados manifestaron no ser reincidentes.

Tabla N° 11: Realización de algún trabajo antes de ingresar al penal

Pregunta N° 11	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Usted realizaba algún trabajo antes de ingresar al penal?	SI	78	95%
	NO	4	5%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 11 / Elaboración: Propia

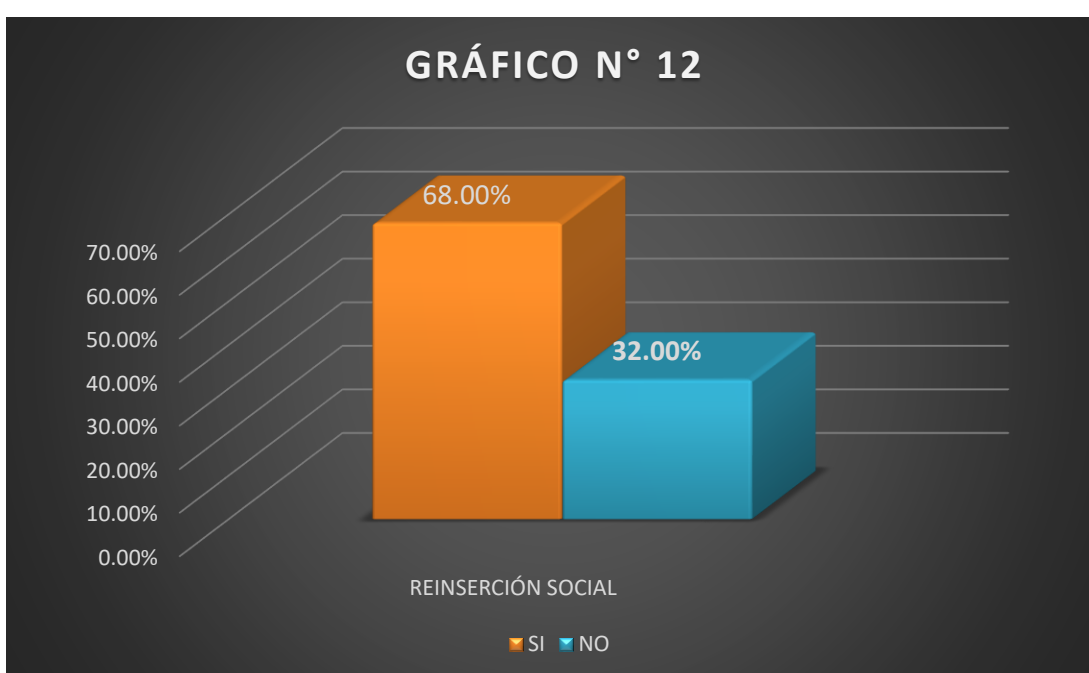
Gráfico N° 11: Realización de algún trabajo antes de ingresar al penal

Análisis e Interpretación: El 95% de entrevistados respondieron afirmativamente manifestando haber realizado algún trabajo antes de ingresar al penal; y el 5% de ellos respondieron negativamente manifestando no haber realizado algún trabajo antes de ingresar al penal. En conclusión, el 95% de encuestados manifestaron haber realizado algún trabajo antes de ingresar al penal.

Tabla N° 12: Consideración sobre cárceles productivas y reinserción social

Pregunta N° 12	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Considera usted que participando en el programa de cárceles productivas podrá reinsertarse a la sociedad más fácilmente?	SI	56	68%
	NO	26	32%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 12 / Elaboración: Propia

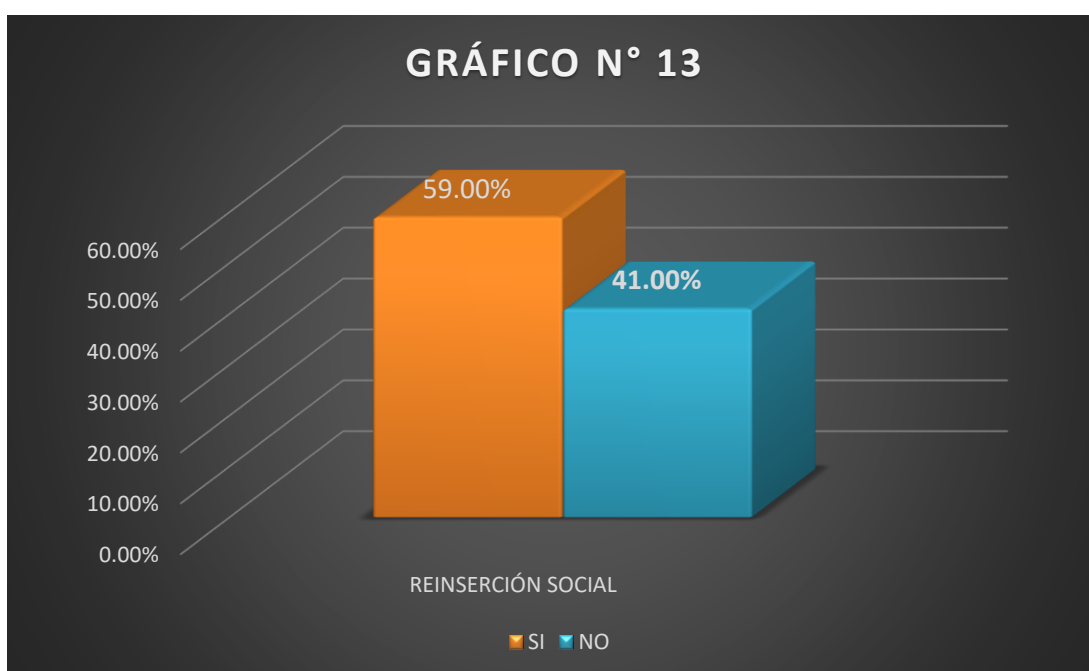
Gráfico N° 12: Consideración sobre cárceles productivas y reinserción social

Análisis e Interpretación: El 68% de entrevistados respondieron afirmativamente al considerar que participando del programa de cárceles productivas podrá reinsertarse a la sociedad más fácilmente; y el 32% de ellos respondieron negativamente al considerar que participando del programa de cárceles productivas no podrá reinsertarse a la sociedad más fácilmente. En conclusión, el 68% de encuestados manifestaron que participando del programa de cárceles productivas podrá reinsertarse a la sociedad más fácilmente.

Tabla N° 13: Consideración sobre rehabilitación y reinserción social

Pregunta N° 13	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Usted considera que aquellas personas que fueron rehabilitadas han podido reinsertarse a la sociedad con facilidad?	SI	48	59%
	NO	34	41%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 13 / Elaboración: Propia

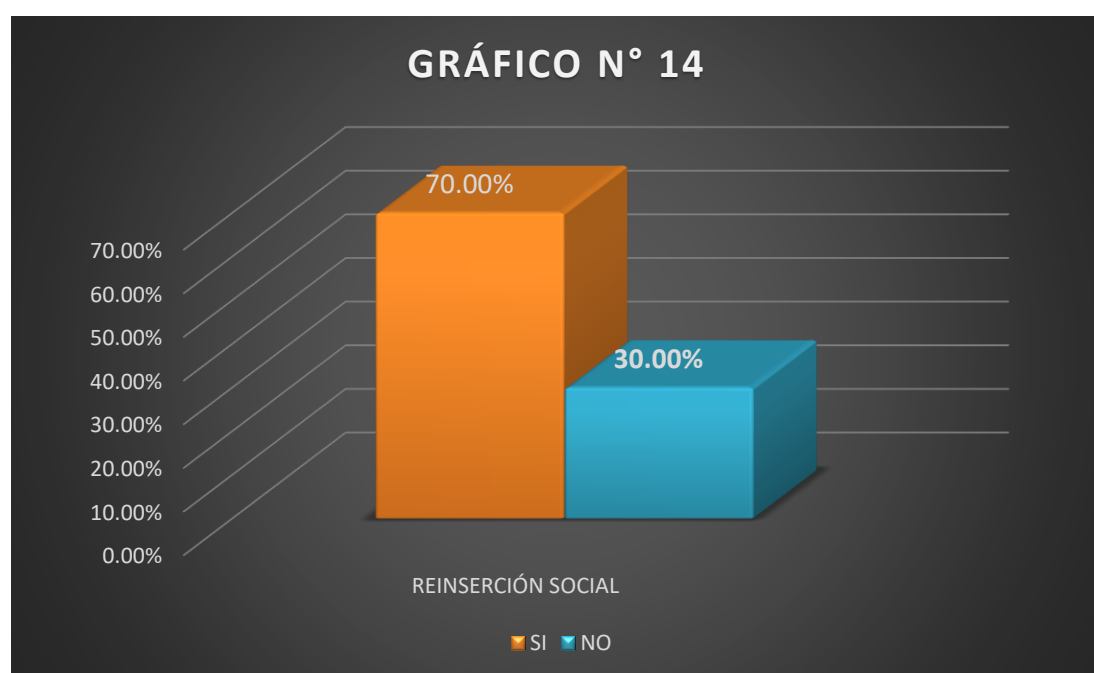
Gráfico N° 13: Consideración sobre rehabilitación y reinserción social

Análisis e Interpretación: El 59% de entrevistados respondieron afirmativamente al considerar que aquellas personas que fueron rehabilitadas pudieron reinsertarse a la sociedad con facilidad; y el 41% de ellos respondieron negativamente al considerar que aquellas personas que fueron rehabilitadas no han podido reinsertarse fácilmente a la sociedad. En conclusión, el 59% de encuestados manifestaron que aquellas personas que fueron rehabilitadas podrán reinsertarse a la sociedad con facilidad.

Tabla N° 14: Consideración: rehabilitación, cárceles productivas y reinserción social

Pregunta N° 14	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Usted considera que aquellas personas que fueron rehabilitadas y participaron del programa de cárceles productivas han podido reinsertarse a la sociedad con facilidad?	SI	59	70%
	NO	25	30%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 14 / Elaboración: Propia

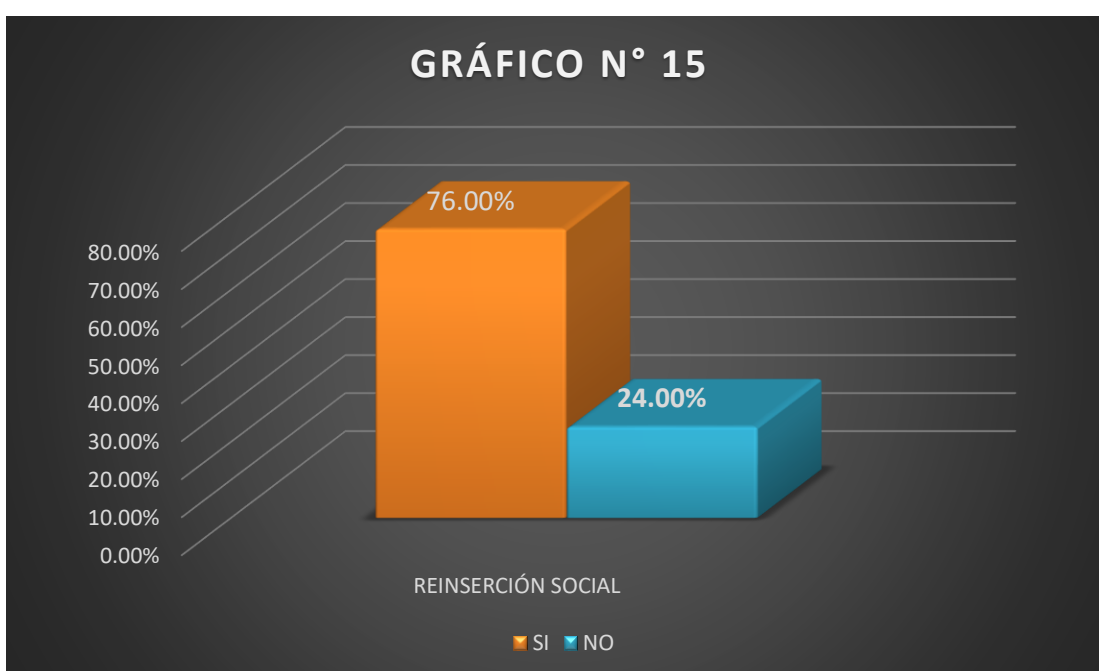
Gráfico N° 14: Consideración: rehabilitación, cárceles productivas y reinserción social

Análisis e Interpretación: El 70% de entrevistados consideran que quienes fueron rehabilitadas y participaron del programa de cárceles productivas pudieron reinsertarse a la sociedad con facilidad; y el 30% de ellos consideran que quienes fueron rehabilitadas y participaron del programa de cárceles productivas no han podido reinsertarse fácilmente a la sociedad. En conclusión, el 70% manifestaron que aquellas personas que fueron rehabilitadas y participaron del programa de cárceles productivas podrán reinsertarse a la sociedad con facilidad.

Tabla N° 15: Consideración sobre cárceles productivas y acceso al trabajo

Pregunta N° 15	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Considera usted que participando en el programa de cárceles productivas podrá conseguir un trabajo cuando salga del penal?	SI	62	76%
	NO	20	24%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 15 / Elaboración: Propia

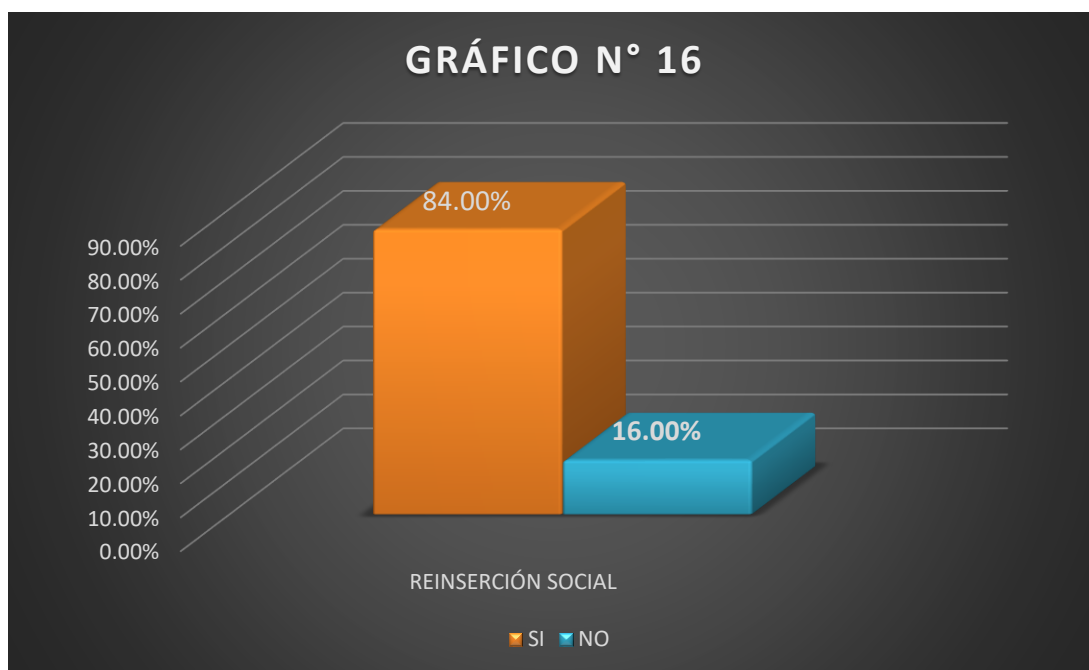
Gráfico N° 15: Consideración sobre cárceles productivas y acceso al trabajo

Análisis e Interpretación: El 76% de entrevistados consideran que participando del programa de cárceles productivas podrá conseguir un trabajo cuando salga del penal; y el 24% de ellos consideran que participando del programa de cárceles productivas no podrá conseguir un trabajo cuando salga del penal. En conclusión, el 76% manifestaron que participando del programa de cárceles productivas podrá conseguir un trabajo cuando salga del penal.

Tabla N° 16: Consideración sobre cárceles productivas y emprendimiento

Pregunta N° 16	Respuesta	fi	Porcentaje
¿Considera usted que participando en el programa de cárceles productivas podrá iniciar un negocio propio cuando salga del penal?	SI	69	84%
	NO	13	16%
	TOTAL	82	100%

Fuente: Cuestionario / Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 16 / Elaboración: Propia

Gráfico N° 16: Consideración sobre cárceles productivas y emprendimiento

Análisis e Interpretación: El 84% de entrevistados consideran que participando del programa de cárceles productivas podrá iniciar un negocio propio cuando salga del penal; y el 16% de ellos consideran que participando del programa de cárceles productivas no podrá iniciar un negocio propio cuando salga del penal. En conclusión, el 84% manifestaron que participando del programa de cárceles productivas podrá iniciar un negocio propio cuando salga del penal.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

A continuación, desarrollamos tanto la contratación de la hipótesis general como de las hipótesis específicas.

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Para la contrastación planteamos una hipótesis general:

Hg: La participación empresarial a través de las cárceles productivas influyó positivamente en el proceso de reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

De la información procesada y recaba por la encuesta realizada a los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, podemos señalar que si bien es cierto la participación empresarial en el programa de cárceles productivas se vio afectada por la poca información con la que cuentan los internos en temas referidos a la normatividad nacional (61%), así como en cuanto a directivas internas emitidas por las autoridades penitenciarias (82%), además de que existe un alto porcentaje de ellos (83%) que desconocen que empresas privadas participaron del programa de cárceles productivas, lo que pudo traer consigo el desincentivar la participación de los internos en el programa y con ello reducir el apoyo privado; sin embargo los internos afirmaron conocer los beneficios del programa (56%), así como las actividades que se desarrollan (57%), lo que se condice con su creencia en que participando del programa de cárceles productivas podrán reinsertarse a la sociedad con mayor facilidad (68%), tal como lo consideraron en relación a quienes ya salieron del penal (70%) y respecto a la posibilidad de acceder a un trabajo (76%).

En vista de los antes señalado concluyo en que no existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis general, pues hay una influencia positiva de la participación empresarial en el programa de cárceles productivas en el proceso de reinserción social. Por tanto, acepto la hipótesis general.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECIFICAS

He1: El Estado Peruano incentivó positivamente la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

Para contrastar la primera hipótesis específica nos valemos de la información recabada en nuestra encuesta a los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, en la cual se evidencio un alto nivel de desinformación de parte del Estado hacia los internos quienes desconocían la normativa de cárceles productivas (61%), lo que se condice con el alto porcentaje (72%) que consideró que el centro penitenciario no informaba adecuadamente sobre el programa, así como el desconocimiento acerca de poder acceder a una remuneración mensual en caso de participar (56%). Esto nos lleva a considerar que no hubo una voluntad firme respecto a lograr mejores resultados para el programa, pues si los internos no conocen de que se trata simplemente no participarán y con ello la empresa privada dejaría de apoyar programas que no les ofrecen réditos de ningún tipo. Por lo que considero que existe evidencia para rechazar la primera hipótesis específica, en tanto el Estado Peruano no incentivó positivamente la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

He2: El programa de cárceles productivas influyó positivamente en el proceso de reinserción social de los internos en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

Para contrastar la segunda hipótesis específica nos valemos de la información recabada en nuestra encuesta a los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, en la cual se evidenció un bajo nivel de reincidencia (10%) siendo este uno de los indicadores que se toma en cuenta para medir la reinserción social, lo que se condice con el alto porcentaje (95%) de personas que contaban con un trabajo antes de ingresar al penal, así como la confianza que existía por parte de los internos

en la posibilidad de reinsertarse a la sociedad con mayor facilidad si es que participaban del programa (68%), lo que guarda relación con la consideración que tienen los internos respecto de que aquellas personas que fueron rehabilitadas y participaron del programa de cárceles productivas pudieron reinsertarse con mayor facilidad a la sociedad (70%), a diferencia de aquellas que se rehabilitaron pero no participaron del programa (59%). Un dato no menor es la consideración que tienen los internos acerca de las posibilidades de conseguir un trabajo si participan del programa (76%), así como de aquellos (84%) que consideran que participando del programa podrán iniciar un negocio propio una vez que salgan del penal. Por lo que considero que existe evidencia para aceptar la segunda hipótesis específica, en tanto el programa de cárceles productivas influyó positivamente en el proceso de reinserción social de los internos en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019.

CAPITULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para la contrastación de los resultados de mi investigación, me he valido de las tablas y gráficos en las que se plasmó el trabajo de campo realizado al interior del Penal Cristo Rey de Cachiche en 2019.

Pese a la marcada asimetría informativa que existía al interior del penal para con los internos, con un conocimiento limitado de la ley de cárceles productivas y su reglamento (39%) y un alto desconocimiento de la misma (61%), conforme se aprecia de la Tabla y Gráfico N° 01, así como el conocimiento limitado del programa donde un importante porcentaje (59%) no lo conoce, frente un porcentaje menor (41%) que afirma si conocerlo, conforme a la Tabla y Gráfico N° 02; lo que se condice con la poca difusión y/o inexistencia de normativa INPE sobre el tema, con un amplio 82% de desconocimiento frente a un pequeño 15%, conforme a la Tabla y Gráfico N° 05, sumado al poco esfuerzo estatal por generar incentivos a través del conocimiento de aquellas empresas que participan del programa, lo que se demuestra con la Tabla y Gráfico N° 08, en donde los internos abrumadoramente (83%) no las conocen frente a un discreto porcentaje (17%) que asevera si conocerlas; he podido determinar que los internos se sintieron incentivados positivamente por la participación empresarial en este tipo de programas pues, son conscientes, en su mayoría, de la existencia de beneficios penitenciarios (56%) frente a una minoría (44%) que no conoce tales beneficios, conforme a la Tabla y Gráfico N° 03, esto además se refuerza con un mayoritario conocimiento (57%) de las actividades que se practican dentro del programa frente a un menor porcentaje (43%) que no las conoce, conforme aparece en la Tabla y Gráfico N° 04, lo que guarda relación con un convencimiento bastante alto (68%) sobre una mayor posibilidad de reinserción social en caso de participar en este tipo de programas, frente a un porcentaje

marcadamente menor (32%) que no considera tal opción, conforme a la Tabla y Gráfico N° 12, evidencia que luego se ve reforzada con la alta consideración (70%) que se tiene referente a la relación entre rehabilitación, cárceles productivas y reinserción social, lo que contrasta con un bajo porcentaje (30%) que no considera que exista relación, conforme aparece en la Tabla y Gráfico N° 14, y que se reafirma en la Tabla y Gráfico N° 15 al presentarse una alta consideración (76%) sobre la relación entre el programa de cárceles productivas y la posibilidad de conseguir un trabajo, en contraposición a una baja consideración (24%) que no encuentra ninguna relación.

Habiendo revisado, desde los resultados, el alto nivel de desinformación de los reclusos, no deja de ser relevante la inacción de las propias autoridades del centro penitenciario al no dar a conocer los alcances del programa de cárceles productivas, en pro de una mayor participación de los reclusos, esto lo podemos demostrar con la Tabla y Gráfico N° 06 en el cual se revela una alta (72%) insatisfacción respecto de cómo canalizar los alcances del programa contra un menor porcentaje (23%) que si considera adecuada la información. Este aspecto se encuentra relacionado con, por ejemplo, el hecho de no saber de la existencia de una remuneración por participar en el programa, lo que traería consigo alicientes para poder satisfacer necesidades personales o familiares, pues más de la mitad de encuestados (56%) no tenían conocimiento de este incentivo, mientras que un porcentaje menor (44%) afirmaba si conocerlo. En ese orden de ideas, y siendo una parte básica para la participación empresarial el contar con internos motivados e informados, podemos colegir que el Estado peruano no incentivo positivamente la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en este penal, pues no cumplió con su rol promotor dentro del reclusorio, y no genero externalidades que alienten la participación masiva de los internos, lo que brindaría incentivos positivos en más empresas.

Ahora bien, es cierto que el Estado, a través de sus órganos competentes, no fue proactivo en la información e incentivo hacia los internos para participar del programa de cárceles productivas, sin

embargo, se debe considerar la reacción de los internos al programa propiamente dicho, basados en sus experiencias vivenciales dentro del penal. Una primera aproximación la encontramos en la Tabla y Gráfico N° 10, recordemos que los niveles de reincidencia son un factor muy importante para conocer el nivel de reinserción social, en el cual se evidencia un muy bajo nivel de reincidencia (10%) contra un alto porcentaje (90%) que manifiesta no tener tal condición, lo que se condice con la Tabla y Gráfico N° 09 donde encontramos un alto porcentaje de internos (94%) que tienen la condición de sentenciados, frente a un pequeño porcentaje (6%) que estaría recluso por efectos de una prisión preventiva. Como vemos, de la muestra recogida, la mayor parte de los internos son sentenciados no reincidentes, lo que por razonamiento lógico nos indica que tienen un primer ingreso al penal, situación que permitiría una generación de incentivos más eficaz en los internos en la búsqueda de acceder a beneficios y un trabajo que les permita salir en menores plazos del penal, recibir una remuneración por su trabajo y además reinsertarse con mejores perspectivas a la vida en sociedad. Lo antes mencionado guarda relación con un amplio porcentaje (95%) de encuestados que realizaron alguna labor antes de ingresar al penal, frente a un porcentaje menor (5%) que no habrían desempeñado labor alguna, conforme se aprecia de la Tabla y Gráfico N° 11.

Al examinar, por ejemplo, la consideración sobre el programa de cárceles productivas y reinserción social, nos encontramos con que los internos, pese a la poca información con la que cuentan, mayoritariamente (68%) estiman que siendo parte del programa podrán reinsertarse a la sociedad con mayor facilidad, frente a casi una tercera parte (32%) que no lo estima de esa manera, conforme a la Tabla y Gráfico N° 12, lo que se condice con su valoración entre rehabilitación y reinserción social, donde la mayoría (59%) considera que el rehabilitado puede reinsertarse más rápidamente a la sociedad, contra un porcentaje menor (41%) que considera lo contrario, como podemos apreciar en la Tabla y Gráfico N° 13. Este punto final se ve incrementado significativamente, en la Tabla y Gráfico N° 14,

examinada anteriormente, así como en la Tabla y Gráfico N° 16, donde la valoración entre cárceles productivas y emprendimiento nos revela que un importante porcentaje (84%) estima que participar en el programa les permitirá el inicio de un emprendimiento al salir del penal, frente a un porcentaje mucho menor (16%) que no lo considera así. Es por ello que considero que el programa influyó positivamente en el proceso de reinserción de los internos, no por mérito del propio Estado pues, como ya se examinó, existió una asimetría informativa que no contribuyó con los objetivos del programa, sino por la propia experiencia y vivencia de los reclusos al observar las bondades y beneficios del programa en la práctica.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se ha determinado que existe un alto grado de influencia del programa de cárceles productivas, como medio de participación empresarial, en la reinserción laboral y resocialización de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019, esto en razón de que a pesar de la existencia de factores que limitan esta posibilidad, como la falta de información, no es menos cierto que los internos de este centro carcelario encuentran en el programa una alternativa para acceder a trabajo digno, una remuneración, una más rápida reinserción social y la obtención de un puesto laboral o el inicio de un emprendimiento al dejar el reclusorio.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se ha podido analizar que el Estado Peruano incentivó negativamente la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019. En ese contexto, los internos desconocen la norma que regula el programa, además desconocen si el INPE emite directrices orientadas a la mejor implementación del programa, lo cual genera un alto grado de insatisfacción por parte de la población penitenciaria, lo que podría generar contingencias referidas al ausentismo de participantes del programa, generándose el alejamiento de la empresa privada que no apostaría por un proyecto que no tiene eco en los internos.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se ha podido establecer que existe un mayor nivel de reinserción laboral y resocialización de los internos liberados que participaron del programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica – 2019, esto en razón de la existencia de un bajo nivel de reincidencia, así como la consideración mayoritaria, por parte de la población carcelaria, en que participando del programa será mucho más factible para ellos el reinsertarse a la sociedad, conseguir un empleo o implementar un emprendimiento propio.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Siendo el programa de cárceles productivas, un medio de participación empresarial para la reinserción laboral y resocialización de los internos, se recomienda mejorar el nivel de información con que cuenta el Estado para hacer partícipes a los reclusos del penal Cristo Rey de Cachiche, acerca de los alcances legales del programa y los beneficios tanto a nivel penal como económico, ello permitirá crear mejores condiciones para la participación de las personas privadas de su libertad.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Se deben generar incentivos positivos que permitan masificar la participación de la empresa privada dentro del programa de cárceles productivas, para lo cual se deberá reforzar la propuesta de mejora de la imagen reputacional, conjugándola con otro tipo de beneficios que hagan más atractivo el programa para la empresa privada, por lo que corresponde revisar la legislación de la materia y analizar una posible modificación legislativa para introducir tales incentivos.

TERCERA RECOMENDACIÓN

La reinserción laboral y la resocialización son dos elementos de necesario monitoreo para medir los resultados del programa, por lo que se recomienda la implementación de herramientas de seguimiento para que, a través de la asistencia social, por ejemplo, del penal Cristo Rey de Cachiche, se pueda determinar el grado de avance y éxito del programa de cárceles productivas, esto a través de la indagación de casos de ex reclusos que hayan podido reinsertarse a la vida social y laboral, ello con la finalidad de manejar una estadística de casos y por otro lado generar historias de vida positivas que puedan ser compartidas con los actuales internos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (2015). *Trabajo en prisión, guía práctica sobre los derechos laborales de las personas presas*. <https://www.apdha.org/media/guia-trabajo-en-prision-2015.pdf>
- Ávila R. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad ¿de victimarios a víctimas?* (Tesis de Maestría, Universidad Simón Bolívar – Sede Ecuador).
- Cárcamo E., Guarnizo A., Mendoza M., Pajares C. y Vignolo G. (1ra. Edic.) (2015). *Asociaciones Público-Privadas en el Sistema Penitenciario, una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*. ESAN Ediciones.
- Chuqui, M. (2019). *Política de Cárceles Productivas y Resocialización de los Internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II, Lima 2019*. (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo).
- Cueva Mori, K., Heraud Yarlequé, R., Lazarte Salazar, A. y Rojas Meneses, S. (2020) *Diagnostico y propuesta de plan estratégico para el esquema de cárceles productivas peruanas*. (Tesis de Maestría, Universidad ESAN).
- Decreto Legislativo N° 1343. Para la promoción e implementación de cárceles productivas. El peruano, 7 de enero de 2017.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS. Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas. El peruano, 2 de diciembre de 2017.
- Defensoría del Pueblo (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones (Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHDP)*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjuntia-006-2018-DPADHPD-1.pdf>
- Fuentes, J. (2018). *La resocialización por el trabajo penitenciario de los internos en el establecimiento penal Cristo Rey de Cachiche de Ica 2018*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huánuco).

- González, P., Jiménez, S., Noriega, A. y Valencia, A. (2018). *Modelo empresarial para la promoción del emprendimiento en las personas privadas de la libertad en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barrancabermeja*. (Tesis para optar el título de administrador de empresas, Universidad Cooperativa de Colombia).
- Instituto de Estudios Económicos (marzo 2019). *Informe de opinión especial sobre seguridad ciudadana, encuesta nacional urbano rural*. <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2019/03/Informe-OP-Marzo-2019-7-Seguridad-ciudadana-3.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020). *Principales indicadores de seguridad ciudadana a nivel Regional, semestre móvil noviembre 2019 – abril 2020*. Boletín Estadístico N° 03, junio 2020.
- Instituto Nacional Penitenciario (2018). *Informe estadístico penitenciario 2018*. Diciembre 2018. www.inpe.gob.pe
- Instituto Nacional Penitenciario (2019). *Informe estadístico tratamiento penitenciario cuarto trimestre 2019*. www.inpe.gob.pe
- Instituto Nacional Penitenciario (2019). *Informe estadístico diciembre 2019*. www.inpe.gob.pe
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *MINJUS supervisa programas de resocialización en E.P. Lurigancho*. MINJUSDH al día, 2. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/421226/BOLETIN_5_AL_10_DE_NOVIEMBRE.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (8 de enero de 2016). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf>
- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 291-2015-INPE/P. Por el cual se aprueba la Directiva N° 008-2015-INPE-DTP del Desarrollo de Gestión Laboral.

- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 044-2018-INPE/P.
Por el cual se aprueba la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP Gestión de Economatos en establecimientos penitenciarios.
- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 303-2020-INPE/P.
Por el cual se aprueba la Directiva N° 004-2020-INPE-OPP del Sistema estadístico Penitenciario (SEP).
- Rodríguez, N. (2014). *Introducción a procesamiento de datos*.
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/Introducci%C3%B3n-al-procesamiento-de-datos-ABACOnRed-Nav%C3%AD-Rodr%C3%ADguez-2014.pdf.pdf>
- Sánchez, E. (2019). Reinserción Social a través del Trabajo Productivo. *Revista La Cámara (N° 866)*, 10-12.
- Solís, A. (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria*. Octavo cuaderno de trabajo del Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Urpeque, S. (2018). *Identificación de beneficios empresariales en la implementación de las cárceles productivas y su incidencia en el tratamiento penitenciario (Chiclayo, 2017-2018)*. (Tesis para optar el título de Abogada, Universidad César Vallejo).
- Urpeque, S. (2020). *Modelo de articulación del programa de cárceles productivas del Penal de Picsi con el sector privado en Lambayeque*. (Tesis para optar el de Maestra en Gestión Pública, Universidad César Vallejo).

ANEXOS

ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE CÁRCELES PRODUCTIVAS Y REINSERCIÓN SOCIAL

I. INSTRUCCIONES

Estimado participante, mediante la presente encuestas se pretende conocer sus pareceres y grado de conocimiento acerca del programa “Cárceles Productivas”, ello con la finalidad de considerarlas en el desarrollo de la Tesis “El Programa de Cárceles Productivas como medio de Participación Empresarial para la Reinserción Social de los Internos del Penal Cristo Rey de Cachiche – Ica 2019”, cuyos resultados permitirán presentar propuestas de mejora a las autoridades competentes a efectos de que el citado programa pueda ser de mayor utilidad para aquellas personas privadas de su libertad.

1. **¿Conoce usted la Ley de Cárceles Productivas y su Reglamento?**
 - a) SI
 - b) NO

2. **¿Conoce usted el programa de Cárceles Productivas?**
 - a) SI
 - b) NO

3. **¿Sabe usted si el programa de Cárceles Productivas tiene beneficios penitenciarios?**
 - a) SI
 - b) NO

4. **¿Conoce usted qué tipo de actividades se ofrecen en el Programa de Cárceles Productivas?**
 - a) SI
 - b) NO

5. **¿Conoce usted si el Instituto Nacional Penitenciario a emitido alguna Directiva o Resolución relacionada al programa de Cárceles Productivas?**
- a) SI
 - b) NO
6. **¿Considera usted que el Centro Penitenciario informa adecuadamente acerca del programa de Cárceles Productivas?**
- a) SI
 - b) NO
7. **¿Sabe usted que a través del programa de Cárceles Productivas podría acceder a una remuneración mensual?**
- a) SI
 - b) NO
8. **¿Conoce usted que empresas privadas colaboran con el programa de Cárceles Productivas?**
- a) SI
 - b) NO
9. **¿Usted tiene la condición de sentenciado?**
- a) SI
 - b) NO
10. **¿Es usted reincidente?**
- a) SI
 - b) NO
11. **¿Usted realizaba algún tipo de trabajo antes de ingresar al penal?**
- a) SI
 - b) NO
12. **¿Considera usted que participando en el programa de Cárceles Productivas podrá reinsertarse a la sociedad más fácilmente?**
- a) SI
 - b) NO
13. **¿Usted considera que aquellas personas que fueron rehabilitadas han podido reinsertarse a la sociedad con facilidad?**
- a) SI
 - b) NO

14. ¿Usted considera que aquellas personas que fueron rehabilitadas y participaron del programa de Cárceres Productivas han podido reinsertarse a la sociedad con facilidad?

- a) SI
- b) NO

15. ¿Considera usted que participando en el programa de Cárceres Productivas podrá conseguir un trabajo cuando salga del penal?

- a) SI
- b) NO

16. ¿Considera usted que participando del programa de Cárceres Productivas podrá iniciar un negocio propio cuando salga del penal?

- a) SI
- b) NO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema General ¿Cuál es el grado de influencia del programa de cárceles productivas como medio de participación empresarial en la reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019?</p> <p>Problemas Específicos ¿De qué manera el Estado Peruano incentiva la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019?</p> <p>¿Cuál es el nivel de reinserción laboral y resocialización de los internos que participaron del programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019?</p>	<p>Objetivo General Determinar el grado de influencia del programa de cárceles productivas como medio de participación empresarial en la reinserción laboral y resocialización de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019.</p> <p>Objetivos Específicos Analizar de qué manera el Estado Peruano incentiva la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019.</p> <p>Establecer el nivel de reinserción laboral y resocialización de los internos liberados que participaron del programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019.</p>	<p>Hipótesis General La participación empresarial a través de las cárceles productivas influye positivamente en el proceso de reinserción social de los internos del penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019</p> <p>Hipótesis Específicas El Estado Peruano incentiva positivamente la participación del sector privado en el programa de cárceles productivas en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019.</p> <p>El programa de cárceles productivas influye positivamente en el proceso de reinserción social de los internos en el penal Cristo Rey de Cachiche, Ica - 2019</p>	<p>Variable Independiente Cárceles Productivas</p> <p>Variables Dependiente Reinserción Social</p>	<p>De la Variable Independiente Marco Legal Incentivos al Sector Privado Convenios</p> <p>De la Variable Dependiente Entorno Social Grado de Instrucción Entorno Competitividad</p>	<p>De la Variable Independiente Ley vigente Reglamento Directivas Entidad Responsable</p> <p>De la Variable Dependiente Reincidencia Resocialización Rehabilitación Emprendimiento</p>	<p>Tipo de Investigación: Básica Enfoque: Cuantitativo Alcance o Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental Población y Muestra: La población la constituyen 4429 internos y la muestra se calculará con la siguiente formula:</p> $n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$ <p>Recolección de Datos Encuesta y análisis documental con entrevistas. Análisis de Datos Excel y estadística descriptiva.</p>